

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIO



TESIS DE GRADO

**“APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA FORTALECER EL
RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA
BOLIVIANA”**

(TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE: NORMAN ELLIOTT MORALES SUXO

TUTOR: DR. JUAN RAMOS M.

LA PAZ – BOLIVIA

2014

DEDICATORIA

*A mis padres por todo el apoyo,
la confianza incondicional y la
grandeza de su corazón.*

AGRADECIMIENTO

*A todos los docentes de la Carrera
De Derecho quienes guiaron nuestra
Estancia en esta prestigiosa Institución.*

RESUMEN/ABSTRACT

La presente investigación constituye el primer trabajo en su género, dada la necesidad e importancia que representa para la Policía Boliviana, en virtud de que la misma servirá para mejorar los servicios de prevención, protección y de auxilio en defensa de la sociedad, especialmente en el ámbito de la aplicación directa de los Derechos Humanos, siendo factible la presente investigación sobre las realidades, hechos en nuestro diario vivir, siendo este aspecto el que se pretendió explotar en la presente investigación, procurando abordarla desde un enfoque particular, dotándole por tanto, de un carácter de originalidad.

Las conductas de los policías no pueden reducirse solamente a cumplir las exigencias legales, eso no basta, también deben aspirar a cumplir con imperativos propios de un Estado Democrático de Derecho, de esta forma es preciso aspirar a la aceptación de la sociedad en su conjunto. Para ello es importante resaltar que la ética social es el fundamento de la ética policial y de una moderna deontología profesional, la función ética y lícita de los policías se sustenta precisamente en el respeto de la dignidad y los derechos humanos, en consecuencia no es una materia anexa a los procesos formativos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, sino que es el pilar ontológico y deontológico base sobre la cual se construye una identidad social acorde con la dimensión de servicio público, tan propia de la función policial.

En varias oportunidades, los policías se encuentran en la disyuntiva, de que mecanismos legales pueden utilizar, para el cumplimiento de la ley al momento de enfrentarse con situaciones conflictivas frente a la población, para lo cual se debe sobre todo aplicar cualquier normativa siempre amparado en el respeto a los Derechos Humanos.

“APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA FORTALECER EL RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA”

INDICE GENERAL

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.	Enunciado del tema de la tesis	1.
2.	Identificación del problema	1.
3.	Problematización del tema de la tesis	3.
4.	Delimitación del tema de tesis	4.
4.1.	Delimitación temática	4.
4.2.	Delimitación temporal	4.
4.3.	Delimitación espacial	4.
5.	Fundamentación de la importancia del Tema de la tesis	4.
6.	Objetivos del tema de la tesis	6.
6.1.	Objetivo general	6.
6.2.	Objetivos específicos	6.
7.	Hipótesis de la tesis	7.
7.1.	Variables	7.
7.1.1.	Variable independiente	7.
7.1.2.	Variable dependiente	7.
7.2.	Nexo lógico	7.
7.3.	Unidad de análisis.	8.
8.	Métodos que fueron utilizados en la investigación	8.
8.1.	Métodos	8.
8.1.1.	Métodos generales	8.
8.1.1.1.	Método descriptivo	8.
8.1.2.	Métodos específicos	9.

8.1.2.1. Método jurídico comparativo.	9.
8.1.2.2. Método funcionalista.	9.
8.2. Tipo de investigación	10.
9. Sujetos de investigación.	11.
10. Técnicas	11.
10.1. Documentación bibliográfica.	12.

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE TESIS

Introducción	13.
--------------	-----

DESARROLLO DE CAPÍTULOS

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. Desarrollo Histórico de la Policía Bolivia	17.
1.2. Historia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	23.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Política institucional	26.
2.2. Definición de Derechos Humanos.	26.
2.3. Principios y Valores de los Derechos Humanos.	27.
2.3.1. Principios	28.
2.3.2. Valores	32.
2.3.3. Diferencia entre violaciones de los derechos humanos y delitos.	34.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

3.1. Legislación nacional	36.
---------------------------	-----

3.1.1. Los Derechos Humanos en el Marco Constitucional.	36.
3.1.2. La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el rol de la Policía Boliviana.	37.
3.1.3. Ley Orgánica de la Policía Boliviana, del 8 de abril de 1985.	41.
3.1.4. Decreto Supremo N° 29272 de 12 septiembre 2007 "Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática"	41.
3.1.5. Decreto supremo N° 29851 de 10 diciembre de 2008 Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos "Bolivia para vivir bien" 2009 - 2013.	42.
3.2. Legislación comparada	42.
3.2.1. ONU - Declaración de Teherán de 10 de diciembre de 1948.	42.
3.2.2. Resolución de la asamblea general de ONU aprobada el 20 de noviembre de 1997.	45.

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. Análisis Institucional de los Derechos Humanos en la Policía Boliviana	48.
4.1.1. Policía boliviana.	48.
4.1.2. Estructura Orgánica de la Policía Boliviana.	48.
4.1.3. Jerarquía Institucional de la Policía Boliviana.	50.
4.1.4. Formación y Capacitación Policial.	52.
4.1.5. Atribuciones de la Policía Boliviana.	53.
4.1.6. Derechos y Obligaciones del Policía.	55.
4.1.6.1. Derechos.	55.
4.1.6.2. Obligaciones.	56.
4.1.7. Práctica Profesional del Personal Policial.	57.
4.1.8. Vulneraciones de derechos fundamentales y garantías constitucionales por la Policía Boliviana.	57.
4.1.9. Policía Boliviana y Derechos Humanos en la actualidad.	58.

4.1.10. Diagnóstico del ejercicio de los derechos humanos al interior de la policía boliviana	59.
4.1.11. El tema de género en la policía boliviana.	62.
4.2. Políticas Institucionales de Derechos Humanos en la Policía Boliviana.	66.
4.3. Promoción de los Derechos Humanos en la Policía Boliviana a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH)	68.
4.3.1. Organigrama de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana.	70.
4.3.2. Misión	71.
4.3.3. Objetivo general de la DNDH.	71.
4.3.4. Alianzas estratégicas de la DNDH.	71.
4.3.5. Funciones generales.	72.
4.3.5.1. Director/a nacional de derechos humanos.	72.
4.3.5.2. Jefe del departamento nacional de capacitación y defunción.	72.
4.3.5.3. Jefe/a del dpto. Nal. De investigaciones.	73.
4.3.5.4. Jefe/a del dpto. Nal de estadística.	73.
4.3.5.5. Instructores/as en derechos humanos.	73.
4.3.5.6. Director/a Dpal. de derechos humanos.	74.
4.4. Descripción y análisis de los resultados.	74.
4.5. Resultados – Encuesta N° 2 a Personal Policial	84.
4.6. Resultados de la guía de entrevista a especialistas y expertos en derechos humanos	96.
Conclusiones	108.
Recomendaciones	110.
Ámbito propositivo	111.
Bibliografía	122.
Anexos	126.
Anexo N° 1.	127.
Anexo N° 2.	129.
Anexo N° 3.	131.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

ASPECTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA FORTALECER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Policía Boliviana, como institución, se halla comprendida dentro de la compleja estructura y organización funcional del Estado, esto es así, porque depende directamente de la primera autoridad del Estado Plurinacional de Bolivia por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno, cuya naturaleza jurídica, es la de representar a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, constituyéndose también en otro brazo gestor y ejecutor de las políticas del Estado. El Artículo 251 de la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Policía Boliviana¹ la identifica como una fuerza pública, que tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes.

¹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 7 DE FEBRERO DE 2009. Artículo 251. I. La Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos de acuerdo con la ley.

Por lo tanto, ésta misión fundamental y su razón de existencia, el servicio a la sociedad, la constituyen en su medio de protección, contra todos aquellos factores provenientes de la ilegalidad, la arbitrariedad, que atentan o amenazan contra su buen vivir.

También se encarga de que exista en las actividades que desarrollan los ciudadanos, en las distintas esferas en las que interaccionan con otros, la garantía de un ambiente de pleno respeto al ordenamiento jurídico, al orden y la práctica de la tolerancia que deriva del sentido común y de la recta razón de los ciudadanos.

Por la relevancia trascendental de esta misión constitucional, es necesario que la Policía Boliviana especialmente al interior de la misma -como principio y de manera fundamental- practique y refleje un respeto ejemplar para proteger los Derechos Humanos de sus propios miembros uniformados.

Esto en razón de que la Policía Boliviana, según su mandato constitucional implica que es defensora de la legalidad y es la directa responsable del cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, por lo que sus miembros integrantes en todos sus niveles jerárquicos, deben respetar y practicar internamente sus derechos fundamentales en un marco amplio pleno de respeto a tales, para que luego, como efecto, en su actuar profesional se tenga la observación y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos sin discriminación, sin arbitrariedad, ni vulneración a los mismos.

Asimismo en pro de mejorar su relación de trabajo con la ciudadanía, la Institución del Orden ha hecho esfuerzos importantes para lograr avances concretos orientados al respeto de los Derechos Humanos en la función policial, pero aún persiste la vulneración a estos por la inadecuada aplicación de políticas y estrategias institucionales que no responden aún al verdadero

alcance de los Derechos Humanos, considerado patrimonio de la dignidad humana, es así que se logró consolidar un grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional compuesto por Instituciones de la Comunidad Derechos Humanos, que en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana, para la ejecución del plan 2007 (año de los Derechos Humanos en la Policía Nacional) y 2008 (año de la reafirmación de los Derechos Humanos en la Policía Nacional); elaboró planes con propósitos de promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos, tanto al interior de la misma como al exterior, como es el colectivo poblacional humano, el ciudadano”.²

Estos resultados, sin duda, serán importantes ahondarlos en la investigación, cuyo propósito es que la Institución Policial, tenga posibilidades reales de fortalecimiento en su trabajo con la sociedad para así encarar con mayor fuerza políticas institucionales plenas de respeto y promoción de los Derechos Humanos que protegen y amparan a todo boliviano y boliviana.

De tal forma que se convierta, verdaderamente, en una Institución de representación estatal, protectora de los Derechos Humanos, desarrollándose en una sociedad que la necesita para seguir avanzando por la senda de la construcción de la democracia y la lucha constante de la vigencia plena y digna de los derechos fundamentales.

3. PROBLEMATIZACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

En ese sentido se plantea el siguiente problema de investigación:

² VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES. Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Junio 2010. Pág. 245

¿Cómo se podrá fortalecer, políticas y estrategias Institucionales que promuevan el respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema pertenece al área del Derecho Constitucional en lo referente al significado de los Derechos Humanos su respeto y ejercicio ciudadano.

4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se realizó en la gestión 2013, acorde al planteamiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en actual vigencia, dando una nueva visión amplia y de protección a los derechos fundamentales.

4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

En la presente investigación se consideró como campo geográfico de trabajo la ciudad de La Paz.

5. FUNDAMENTACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS

El solo tratar la observancia y el respeto a los Derechos Humanos, es suficiente justificación para poder realizar un trabajo de investigación que tenga este

contenido, sobre todo por su pertinencia coyuntural y el accionar de la Policía Boliviana en favor de la sociedad del Estado Plurinacional, garantizando y cuidando el fiel cumplimiento de sus postulados. Por tanto, el presente trabajo de investigación se encuentra justificado desde la perspectiva social, porque aborda un problema de bastante sensibilidad social como son los Derechos Humanos. Concretamente aborda la importancia de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, además de su promoción, observación, respeto y aplicación por la principal Institución del Orden, como es la Policía Boliviana, respecto a su relación con la ciudadanía, cuando cumple sus funciones en el marco constitucional sobre el que un Estado como el nuestro Boliviano, se basa en los conceptos de seguridad y paz social.

Es importante efectuar una investigación que contemple no solo las estrategias, líneas de acción institucional, sino también el de valorar los resultados obtenidos en el afán de lograr el objetivo de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

También, será importante verificar a través de la investigación, cómo están respondiendo los diferentes niveles jerárquicos de la Institución Policial, a las políticas y estrategias institucionales, en su deber de observancia constitucional de los Derechos Humanos, como institución encargada de resguardar que estos como parte de vida de las personas sean observadas y ejercidas según señala la norma constitucional.

De los últimos datos provenientes de encuestas efectuadas a nivel nacional, como es el de la Defensoría del Pueblo, se identifica precisamente a la Policía Boliviana como la principal vulneradora de los Derechos Humanos en Bolivia. Situación que preocupa a la sociedad civil y que por tanto amerita investigar a profundidad, cuáles son las causas que llevan a este estado de situación, a

pesar de las políticas aplicadas provenientes de autoridades superiores del Órgano Ejecutivo para fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

Esta investigación además es significativamente provechosa, al socializar y conocer los criterios del conjunto de miembros de la Policía Boliviana, en todos sus niveles organizacionales, a partir de lo cual es posible plantear políticas y estrategias institucionales consensuadas, acordes a líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos previstos, en particular con referencia a la concepción y observancia plena de los Derechos Humanos para el cumplimiento eficiente de las tareas constitucionales e institucionales previstas por Ley.

6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS

6.1 OBJETIVO GENERAL

- Elaborar una propuesta para la implementación de políticas y estrategias institucionales que fortalezcan el respeto a los Derechos Humanos por efectivos policiales, en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la situación actual de la observancia de los Derechos Humanos por la Policía Boliviana.

- Analizar la normativa interna de las funciones policiales referida a los Derechos Humanos de la ciudadanía y la situación sobre su cumplimiento.
- Describir las principales acciones emprendidas por la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana en el marco de la difusión y promoción de los Derechos Humanos al interior de la Policía Boliviana.

7. HIPÓTESIS DE LA TESIS

Se plantea la siguiente hipótesis:

“Con la implementación de políticas y estrategias institucionales, se fortalece el respeto a los Derechos Humanos por sus efectivos policiales durante el ejercicio de sus funciones”.

7.1. VARIABLES

7.1.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Políticas y estrategias institucionales.

7.1.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Respeto a los Derechos Humanos.

7.2. NEXO LÓGICO

- Fortalece

7.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

- Derechos Humanos.
- Policía Boliviana.
- Políticas Institucionales.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana.
- Efectivos policiales.

8. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

8.1. MÉTODOS

8.1.1. MÉTODOS GENERALES

8.1.1.1. MÉTODO DESCRIPTIVO

“El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo”.³

Se empleó en la elaboración del marco teórico, en el trabajo de campo, en las entrevistas. También en la descripción de conceptos y hechos relacionados con el avance de la implementación eficaz de los Derechos Humanos en la Policía Boliviana y sus resultados para luego de una evaluación objetiva proponer políticas y estrategias institucionales de fortalecimiento institucional en tales líneas de trabajo.

³ HAYMAN, JAVIER. Metodología de la investigación en las ciencias sociales. 1998. Pág. 92

8.1.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

8.1.2.1. MÉTODO JURÍDICO COMPARATIVO

“El que se apoya en la exposición de las diferencias entre las diversas instituciones jurídicas, para apreciar su coherencia o precisar sus peculiaridades”.⁴

Fue empleado en la cotejación de avances efectuados por la Institución Policial respecto del objeto de estudio.

8.1.2.2. MÉTODO FUNCIONALISTA

Este método adopta el hecho en sí como el centro de análisis de los problemas jurídicos, partirá siempre del trato directo con la realidad, hasta lograr una generalización siendo eminentemente inductivo, Parte de un enfoque cuantitativo o mixto, de una base empírica predeterminada por el espacio y tiempo...”⁵. Fue empleado para analizar la aplicación de los Derechos Humanos en la función policial y detectar en el ámbito jurídico sus limitaciones que necesitan ser fortalecidas.

A continuación se describen los resultados encontrados en el trabajo de campo efectuado, el mismo que permite contrastar la teoría encontrada y descrita en el marco teórico con los datos identificados, ya analizados en este marco práctico.

⁴ Op. Cit. 256

⁵ ARANZAMENDI Lino Guía metodológica de investigación jurídica. Editorial Andrus. Perú 2009. Pág. 92

8.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es descriptiva porque “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

Por lo tanto, describir es medir. Esto es, un estudio descriptivo selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga”.⁶

Es decir en el presente trabajo lo que se efectuó es describir cómo actualmente afronta la Policía Boliviana el tema de los Derechos Humanos en el país, con el propósito luego de plantear estrategias que fortalezcan una política de respeto a tales derechos fundamentales en el marco del estado de derecho y de democracia en el que vivimos.

La presente investigación siendo de carácter descriptivo toma en cuenta el diseño general de una investigación descriptiva propuesta por Ary Jacobs y Razeviah, es decir:

- Identificación y construcción de los instrumentos para reunir los datos
- Identificación de la población de estudio y determinación del método de muestreo que se requiere.
- Diseño del procedimiento de obtención de datos
- Recopilación de los datos
- Análisis de los datos⁷

⁶ HERNÁNDEZ SAMPIERI Y OTROS. Metodología de la Investigación. Ed. Mac Graw Hill. México. 1999. pág. 122

9. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN

El sujeto institucional de estudio es la Policía Boliviana, concretamente el objeto de estudio es la política en el ámbito de los Derechos Humanos.

INSTITUCIÓN	Nº DE FUNCIONARIOS CONSTITUTIVOS DE LA MUESTRA
Policía Boliviana	50

A continuación se presenta el análisis del trabajo de campo. En cada ítem se describe el aspecto cuantitativo y luego la inferencia cualitativa. Para la técnica de recolección de datos se tomaron en cuenta los siguientes pasos:

- Selección de las técnicas utilizadas en la investigación.
- Elaboración de las guías e instrumentos de recolección de información.
- Aplicación del trabajo de campo propiamente dicho.
- Análisis de la información.

10. TÉCNICAS

Entre las técnicas que se utilizó están la documentación bibliografía y la encuesta.

⁷ Ary Donald, Jacobs Cheser, Razavieh Asghar. Introducción la investigación pedagógica Primera parte Fundamentos. Ed. Mac Graw Hill México 1994 Pág. 39.

10.1. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

“Toda investigación científica debe estar sólidamente respaldada por documentación y datos empíricos en todo tipo de textos, (libros, documentos, revistas, periódicos, etc.). El valor empírico de estos documentos consiste en que los autores experimentaron el contacto con el fenómeno original”.⁸

En el trabajo de investigación se necesitó recurrir a textos, libros y folletos que se han producido al interior de la Institución Policial, en la línea de trabajo emprendida en tal Institución, así como para extraer datos cuantitativos y cualitativos que permitió abordar el fenómeno estudiado con más propiedad académica.

Encuesta.

Su finalidad es recolectar datos acerca de variables, antes que de los individuos de la población en estudio. “Las encuestas generalmente miden lo que existe, sin preguntar por qué existe. El propósito de las encuestas es recoger datos para analizar, interpretar o reportar el status de una institución, grupo de sujetos o de áreas”.⁹

La encuesta como técnica fue empleada en el abordamiento de los sujetos que pertenecen a la misma Institución Policial, para tener un reflejo cuantitativo del fenómeno de estudio. Misma que responde a un cuestionario estructurado, complementado con los objetivos específicos y la operacionalización de variables.

⁸ NAVIA ALANEZ CARLOS. Elaboración científica del perfil de tesis. ECDON Editores. La Paz-Bolivia. Año 1997. Pág. 57

⁹ Ibídem Pág. 72

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE TESIS

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se encuentra justificado desde la perspectiva social, porque aborda un problema de bastante sensibilidad social como son los Derechos Humanos. Concretamente se aborda su importancia por estar previstos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, además de su promoción, observación, respeto y aplicación por la principal Institución del orden, como es la Policía Boliviana, respecto a su relación con la ciudadanía, cuando cumple sus funciones en el marco constitucional sobre el que un Estado como el nuestro Boliviano, se basa en los conceptos de seguridad y paz social.

Es importante efectuar una investigación que contemple no solo las estrategias institucionales, líneas de acción sino también los logros obtenidos en el afán de conseguir el objetivo de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

También será importante verificar a través de la investigación, cómo están respondiendo los diferentes niveles jerárquicos de la Institución Policial, a las políticas y estrategias institucionales en su tarea de observancia constitucional de los Derechos Humanos, institución precisamente encargada de resguardar que los derechos fundamentales de las personas, sean observadas y ejercidas según señala la norma constitucional.

De los últimos datos provenientes de encuestas efectuadas a nivel nacional, como de la Defensoría del Pueblo, se identifica precisamente a la Policía Boliviana como la principal vulneradora de los Derechos Humanos en Bolivia.

Situación que preocupa a las autoridades y que por tanto amerita investigar en profundidad, cuáles son las causas que llevan a este estado de situación a pesar de las políticas aplicadas provenientes de autoridades superiores del Órgano Ejecutivo para fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

La presente investigación pretende ser un aporte al debate académico jurídico en el ámbito policial, porque contendrá no solamente información extraída del trabajo de campo a efectuarse, también se realizará una sistematización de las percepciones de los propios sujetos de investigación, hombres y mujeres policías, expertos en la temática de Derechos Humanos y algunas autoridades policiales, para que a partir de estas ideas sean planteadas las políticas y estrategias institucionales que lleven a diseñar líneas de acción que logren el fortalecimiento de la concepción y observancia de los Derechos Humanos. Los métodos empleados fueron el método descriptivo, el jurídico comparativo y el funcionalista.

El capítulo I ofrece, el marco histórico que se constituye en los antecedentes que nos permitirán ubicarnos en el contexto histórico de los Derechos Humanos y aquellos hechos acontecidos con anterioridad a la creación de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana en su evolución histórica como Institución.

En el capítulo II se presenta, el marco teórico pertenece a la teoría integrativa del derecho, que señala que en el derecho no todo es norma, ni todo es hecho social sino que también juega un papel importante en su determinación lo

axiológico, el valor de la justicia, estos factores deben integrarse para analizar un hecho o problema jurídico.

Este marco se inicia con la descripción del significado de las Políticas Institucionales, para luego abordar la categoría central de la investigación los Derechos Humanos y sus características principales.

El trabajo contiene un Capítulo III marco jurídico en el que se enumeran explicativamente aquellas normas que regulan el ejercicio de la acción policial en el Estado Plurinacional de Bolivia y los esfuerzos que realiza el Estado procurando que esta institución promueva plenamente la observancia a los Derechos Humanos, como esfuerzo en el cumplimiento de las obligaciones que se tiene con el contexto internacional.

En el Capítulo IV marco práctico se desarrolla el análisis institucional de la situación de los Derechos Humanos en la Policía boliviana y género abordando la situación de la mujer policía en la Institución y también se describen los resultados encontrados en el trabajo de campo efectuado, el mismo que permite contrastar la teoría encontrada y descrita en el marco teórico con los datos identificados

Posteriormente se presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, se considera el beneficio para la institución tutelar de la sociedad en su lucha por procurar días de mayor seguridad, paz y armonía en el desenvolvimiento de la vida social civil en el país

Finalmente se presenta la propuesta, en la misma se describe la parte propositiva a partir de problemas identificados en la presente investigación, las políticas planteadas y estrategias desarrolladas, que fortalecerán el respeto a los Derechos Humanos tanto al interior de la Policía Boliviana para que luego

estos sean aplicados en beneficio de la ciudadanía en general. Teniendo la particularidad de que para que sean aplicados tanto en beneficio de los mismos miembros de la institución policial, como de la ciudadanía, son factibles de ser realizados o viabilizados.

DESARROLLO DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO

1.1. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA POLICÍA BOLIVIANA

El marco histórico se constituye en los antecedentes que nos permitirán ubicarnos en el contexto histórico de los Derechos Humanos y aquellos hechos acontecidos con anterioridad a la creación de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana en su evolución histórica como Institución.

Durante el Gobierno de Gregorio Pacheco se promulgo el 11 de noviembre de 1886 la Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad, instrumento que perdura en muchas de las disposiciones que se encuentran en nuestra Ley Orgánica y Reglamentos, estableciendo que: “La Policía de Seguridad tiene por objeto la conservación del orden público, el resguardo de las garantías personales y reales, la prevención de los delitos y faltas, la persecución de los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades que deban juzgarlos”.

Para el año 1888, la Fuerza Policial en el País estaba constituida por 1085 hombres.

Por Decreto Supremo de 10 de diciembre de 1890, se determinó la presencia de la Policía de Seguridad en las delegaciones del Madre de Dios y del Purús con el propósito de ejercer la soberanía nacional en aquellas apartadas regiones del Territorio Nacional.

El Gobierno de Don Helidoro Villazón, mediante ley de 10 de febrero de 1910 se declara de carácter nacional el Servicio de Policía de Seguridad, disponiendo que el Poder Ejecutivo proceda a la reorganización de ella sobre un plan uniforme en toda la república, creando Brigadas de Policía en cada departamento. Al inicio de la guerra del Chaco fuerzas del cuerpo de carabineros fueron movilizados en defensa de la patria como fue el caso del Regimiento de Carabineros Calama.

Mediante Decreto Supremo de 28 de julio de 1930, se creó la Dirección General de Policías de la República dependiente del Ministerio de Gobierno, para que tomen a su cargo la instrucción y dirección técnica y administrativa de todas las reparticiones policíarias del país.

El año de 1936 se propicia la llegada de una misión policial de los Carabineros de Italia, con el propósito de reorganizar y perfeccionar la estructura y funcionamiento de la Policía, convirtiéndola en una institución eficaz en la lucha contra toda forma de delito.

El 18 de enero de 1937 mediante Decreto Supremo se dispone que bajo el denominativo de Carabineros de Bolivia se fusione las Policías de Seguridad, las comerciales y los regimientos de carabineros – mediante Decreto Supremo de 26 de febrero de 1937, el Cnl. David Toro Ruilova, crea la Escuela Nacional de Policías, hoy Academia Nacional de Policías, egresando, el 9 de enero de 1940, el primer curso técnico con el grado de subtenientes.

En el año de 1943 y con el propósito de disponer de mayor efectivos para el servicio de “Patrullaje y la vigilancia con mayor entrenamiento y disciplina, se determinó que se integren todos los regimientos del país con unidades de conscriptos, para que además aumenten los contingentes de jóvenes que cumplan el servicio militar en toda la República”.

El Decreto Supremo 1093 de 1 de abril de 1948, establece que la Dirección General de Tránsito pase a depender de la Dirección General de Policías como Departamento Nacional de Tránsito.

El Decreto Supremo 1231 de 17 de junio de 1948, establece el Himno del Policía y del carabinero así como declara el 24 de junio como día oficial de la Institución del Orden. El 30 de diciembre de 1949, mediante un Decreto Supremo dictado por el Dr. Mamerto Urriolagoitia, se puso en vigencia la Primera Ley Orgánica denominada Ley de Organización Policiaria y de Carabineros, cambiándola luego el 14 de noviembre 1950 por la Ley Orgánica de Policía y Carabineros.

El 1 de enero de 1950, el Sr. Tcnl. Néstor Valdez Aníbarro es designado Director General de Policía, siendo el primer miembro de la Institución en acceder a ese puesto ya que hasta en ese entonces el mando estuvo al mando de militares y algunos civiles.

El 9 de abril de 1952 las tropas de carabineros junto al pueblo se desplegaron por diferentes puntos críticos de la ciudad La Paz, para iniciar el proceso revolucionario que provocaría las transformaciones sociales más grandes del siglo pasado.

El 5 de diciembre de 1954, se proclama “Patrona del Cuerpo Nacional de Policías y Carabineros” a la “Santísima Virgen de Copacabana” con el grado Honorífico de Generala.

El 27 de junio de 1955, se reestructura la Escuela Nacional de Policías y Carabineros denominándola Academia de Carabineros y Policías.

El Decreto Supremo No 4180 de 16 de septiembre de 1955, se organiza el Servicio Nacional de Identificación Personal.

El 11 de septiembre de 1959 mediante Decreto Supremo No 5299, se crea dentro de la Institución Policial el Cuerpo de Bomberos.

El 8 de septiembre de 1960, mediante Resolución Ministerial Nro. 48/60, se aprueban las características y el uso del escudo insignia policial (emblema).

Por Ley de 4 de agosto de 1961, se promulga la Constitución Política del Estado cuyos artículos 208 al 210 se refiere a la Policía definiéndola como “una Institución que cumple la totalidad de la Función Policial, encargada esencialmente de la conservación del orden público y defensa de la sociedad mediante sus organismos técnicos conforme a sus atribuciones legales”.

El 9 de enero de 1962 por la Ley No. 153, se promulga la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, disponiéndose su nueva denominación.

El Decreto Supremo 6128 de 8 de junio de 1962 pone en vigencia el “Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Tránsito”.

El 2 de enero de 1965 el Gral. René Barrientos Ortuño dispuso la intervención militar de todas las unidades policiales a nivel nacional.

El 4 de enero de 1965 se crea la Dirección Nacional de Investigación Criminal por Decreto Ley 7015. En esta misma fecha mediante Decreto Ley 7016 se cambia el denominativo de Policía Boliviana por Guardia Nacional de Seguridad Pública.

El 2 de febrero de 1967 se promulga un nuevo texto constitucional y en su título 8vo establece el Régimen de la Policía Nacional la misma que está constituida

por la Dirección General, la Guardia Nacional, Tránsito y la Dirección Nacional de Investigación Criminal con la misión específica de conservar el orden público, la defensa de la sociedad mediante sus organismos especializados y la garantía del cumplimiento de las leyes, se dispone que rija por su Ley Orgánica.

El 25 de junio de 1968 se pone en funcionamiento el Primer Curso de la Escuela de Capacitación Policial, dirigido a capitanes y comisarios.

El 12 de febrero de 1971 se inaugura el servicio de Radio Patrullas 110 en la ciudad de La Paz.

El 25 de julio de 1971 concluye la intervención militar a la Institución asumiendo el cargo de Director General de la Policía Nacional el Cnl. Vitaliano Crespo Solíz.

El 7 de enero de 1972 mediante Resolución de Comando General No 2/72 se crea la Oficina de Narcóticos y Drogas Peligrosas.

El 16 de febrero de 1973, mediante Decreto Ley No 10/35 se pone en vigencia el Código Nacional de Tránsito.

El 5 de abril de 1973 se da inicio a las actividades de la Escuela Superior de Policías.

La inclusión de la mujer en las actividades netamente policiales se produce el 13 de junio de 1973 mediante resolución No 7/73 del Comando General a través del funcionamiento de la Brigada Policial Femenina.

El 4 de febrero de 1974 reinicia actividades y en forma definitiva la Escuela Básica Policial.

El 29 de noviembre de 1978 egresan de la Academia Nacional de Policías las dos primeras Oficiales mujeres de la Institución.

El Decreto Ley No 17897 de 8 de enero de 1981 aprueba la nueva Ley Orgánica de la Policía Boliviana, determinándose que la misma “es una Institución del Estado que cumple una función de servicio público, esencialmente preventiva y de auxilio, que fundada en los valores de seguridad, paz y justicia, en forma regular y continua, coadyuva a preservar el ordenamiento jurídico del país, para asegurar el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad. Tiene a su cargo la actividad policial que le asignen las leyes y reglamentos”. Mediante Decreto Supremo No 19276 de 5 de noviembre de 1982 se establece la extinción de la Dirección de Investigación Nacional DIN reemplazándola por la Dirección Nacional de Criminalística bajo tuición total de la Policía Nacional.

El 8 de abril de 1985 se promulga una nueva versión de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

El 6 de febrero de 1995 se promulga el nuevo texto constitucional dedicándose el Título Octavo, Artículos 215 al 218 al Régimen de la Policía Nacional. Se le otorga la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional.

Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las Leyes de la República.

El 18 de febrero de 2004 mediante Resolución Suprema No 222297, se crea la Universidad Policial Mcal. Antonio José de Sucre, autorizándose su

funcionamiento mediante Resolución del Ministerio de Educación No 408/06 de 28 noviembre de 2006.

En diciembre del 2009 después de ser promulgada la nueva Constitución Política que cambió el denominativo de República de Bolivia, por la de Estado Plurinacional de Bolivia, la única fuerza de seguridad del país también cambió su denominativo a Policía Boliviana.

1.2. HISTORIA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Cuando se fundó la ONU en 1945, la opinión pública estaba profundamente conmovida por el horror de los campos de concentración nazis y la barbarie de la bomba atómica y en general de la barbarie de la Segunda Guerra Mundial. La indignación llevó a la ONU a establecer una Comisión de Derechos Humanos para elaborar un Acta Internacional de Derechos Humanos que fuera vinculante para todos los pueblos y naciones.

En 1946, la Comisión junto con expertos de todos los países miembros de la ONU, se abocó a la tarea de producir una declaración sobre la dignidad humana que se adecuara a personas de todas las culturas, religiones e ideologías, y que pudiera aplicarse a sistemas legales y políticos diferentes.

Para 1948, se presentó el documento ante la Asamblea General de NNUU, que en su sesión en el Palais du Chailiot de París, luego de dos meses de intenso trabajo se proclamó ante el mundo la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948.

La idea predominante en la Comisión fue que este breve texto de 30 artículos fuera seguido muy pronto por otros documentos de vinculación legal que obligarían realmente a los Estados a respetar los Derechos Humanos. Pero tuvieron que pasar 18 años (con la oposición sostenida de los países más importantes de la ONU) hasta que finalmente fueron aprobados en 1966 los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos –el Pacto de Derechos Civiles y Políticos-, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 10 de diciembre fue declarado el Día Internacional de los Derechos Humanos, y al cumplirse el 20 aniversario se celebró el Año Internacional de los Derechos Humanos.

En 1968 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Teherán (Irán) la consagró como un documento obligatorio para los estados miembros de la Comunidad Internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerada como la sinopsis de la condición humana más autorizada y universalmente aceptada, como la Carta Magna de la humanidad, goza hoy de un estatus mundial único.¹⁰

¹⁰ Defensor del Pueblo, Manual de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Págs. 13 y 14.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico pertenece a la teoría integrativa del derecho, que señala que en el derecho no todo es norma, ni todo es hecho social sino que también juega un papel importante en su determinación lo axiológico, el valor de la justicia, estos factores deben integrarse para analizar un hecho o problema jurídico.

Uno de sus precursores Hall, pensaba que razón y realidad social debían integrarse en el Derecho en una síntesis viviente que supere los excesos de otras escuelas jurídicas como la del derecho natural o la del dogmatismo jurídico. Hall recomendaba que todo hecho jurídico debiera analizarse desde su estructura racional o normativa conjuntamente con su efecto social y que sólo ambas perspectivas podrían “iluminarnos” en la comprensión de la esencia de lo jurídico. Por lo tanto, en la teoría integrativa del derecho, norma, hecho social y valor encuentran un equilibrio dialéctico y real para explicar la complicada naturaleza del derecho.

Asumiendo esta teoría como enfoque teórico jurídico en la presente investigación, se aborda el tema jurídico consustanciado con la realidad social cultural en la que vive la Institución Policial, poseedora de valores que es necesario identificar y que guiarán, en el caso de la Policía Boliviana, a que la presente investigación proponga políticas que fortalezcan sus metas institucionales de consolidar al interior de ella, los Derechos Humanos de sus integrantes.

2.1. POLÍTICA INSTITUCIONAL

Proporciona un marco de acción lógico y consistente; así se evita, que la dirección tenga que decidir sobre temas de rutina una y otra vez en deterioro de la eficiencia. Las políticas institucionales afectan a todos los miembros de una organización por el simple hecho de serlo y en cuanto son partícipes de la misma.¹¹

2.2. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Partiré señalando que los Derechos Humanos constituyen aquella categoría de normas jurídicas que corresponde al ámbito del derecho público constitucional. Es decir, es aquel derecho de la más alta jerarquía que protege ciertos bienes jurídicos fundamentales que se consideran inherentes a la personalidad humana. Los Derechos Humanos son producto de un proceso largo de toma de conciencia de la humanidad en sí misma y del mundo que lo rodea.

Entonces debemos entender por Derechos Humanos aquellos derechos básicos que el individuo necesita para poder desarrollarse plenamente.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, es un principio universal declarado en el artículo primero de los Derechos Humanos y repetido en todas las constituciones del mundo libre”.¹²

“Es un conjunto de principios de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente garantizados jurídicamente que aseguran al ser humano su

¹¹ <http://ieels.jimdo.com/pol%C3%ADticas-institucionales/>

¹² Bobbio. Norberto. Presente y Porvenir de los Derechos Humanos. 1988. Pág. 333

dignidad como persona en su dimensión individual social, material y espiritual”.¹³

El dilema de la relación entre libertad individual y orden social, sin embargo, plantea el momento que uno se pregunta dónde empiezan y terminan los derechos del bienestar colectivo.

Este dilema nos plantea la necesidad de una intermediación que ocuparían los Estados, no solo por su importancia en el derecho internacional, sino por su capacidad de dirimir ambos enfoques del derecho. Por lo tanto, el Estado es tanto el punto de encuentro que articula ambos derechos como el punto de concentración del poder donde recae precisamente el abuso o las garantías de los derechos ciudadanos.

De ahí la idea de que los Derechos Humanos responden a los riesgos que corren los ciudadanos frente el poder casi ilimitado por parte del Estado a través de sus diferentes órganos e instituciones.

Consecuentemente los Derechos Humanos están diseñados para limitar dicho poder, es decir, el poder estatal frente a sus ciudadanos. En este caso el poder de la Policía Boliviana. Se trata de que las autoridades sean realmente servidores públicos.

2.3. PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Uno de los desafíos de los Derechos Humanos es el de encontrar caminos para defender su universalidad en beneficio de todos los seres humanos, con respeto, al mismo tiempo, de su diversidad.

¹³ Defensor del Pueblo, Manual de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Pág. 9

Como señaló Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de Naciones Unidas, cuando se desarrolló la Conferencia de Viena en 1993:

"Si bien los Derechos Humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional y a todo el mundo se le reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos. Los Derechos Humanos, vistos a escala universal, nos plantean la dialéctica más exigente: la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del "yo" y del "otro". Nos enseñan que somos a la vez idénticos y diferentes. Como proceso de síntesis, los Derechos Humanos son, por su misma naturaleza, derechos en evolución. Quiero decir con esto que tienen a la vez por objeto expresar mandamientos inmutables y enunciar un momento de la conciencia histórica. Así pues, son, a un tiempo, absolutos y puntuales".¹⁴

2.3.1. PRINCIPIOS

Se trata de normas de carácter general, máximamente universales

a) Los Derechos Humanos son innatos o inherentes

Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen, por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.

b) Los Derechos Humanos son universales

Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco

¹⁴ ONU. CONFERENCIA DE VIENA AUSTRIA. 1993.

importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Es así, que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un boliviano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

c) Los Derechos Humanos son inalienables e intransferibles

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).

Ejemplificaremos esto con dos situaciones que se pueden dar. Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales (Estado de Sitio) no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, algunas formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes.

Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla entre otros, la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho a participar con el político a quien votamos o partido político de nuestra

elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país.

En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

d) Los Derechos Humanos son acumulativos, imprescriptibles e irreversibles

Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana.

Una vez reconocidos formalmente los Derechos Humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

e) Los Derechos Humanos son inviolables

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los Derechos Humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

f) Los Derechos Humanos son obligatorios

Los Derechos Humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los Derechos Humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.

g) Los Derechos Humanos trascienden las fronteras nacionales

La comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los Derechos Humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los Derechos Humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de Amayapampa y Capasirca, en el cual Bolivia se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y sancionar a los responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.

h) Los Derechos Humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no se pueden jerarquizar

Los Derechos Humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el

conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a la libre expresión de nuestras ideas o estar bien informados.

2.3.2. VALORES

Los valores son los que emergen de la dignidad de la persona o del conjunto de sus prerrogativas tal como éstas son estimadas y salvaguardadas en las sociedades.¹⁵

a) Libertad

Base primordial de la existencia humana que ningún otro valor relacionado con costumbres o tradiciones puede vulnerar. Es importante subrayar que el ser humano que desee la libertad para sí mismo no podrá alcanzarla mientras esclavice a otro.

b) Igualdad

Todos los seres humanos, independientemente de sus diferencias y orígenes, son iguales ante la ley. La prisión, la tortura, el maltrato o el abuso del poder arbitrario se oponen a este principio fundamental.

¹⁵ Barba José Bonifacio, Educación para los derechos humanos, Año 2012. Pág. 44

c) Justicia

Los seres humanos son iguales en derechos y deberes. Las personas deben responder por sus acciones en el marco de una justicia que sentencia sobre la base de leyes establecidas democráticamente.

d) Dignidad

Resguarda el derecho de las personas a ser tratadas según sus decisiones, intenciones y manifestaciones de consentimiento.

Es importante tener presente la relación de interdependencia existente entre los Derechos Humanos, es decir, que la vigencia de unos es precondition para la plena realización de los otros, de forma tal que la violación o desconocimiento de alguno de ellos termina por afectar otros derechos.

Dada su imperatividad erga-omnes, es decir, al ser universalmente obligatoria la aplicación de estos derechos bajo cualquier punto de vista e incluso en aquellos casos en que no haya sanción expresa ante su incumplimiento, les da un carácter de exigibilidad ante los Estados. Por ello, existen niveles de obligaciones comunes a todos los Derechos Humanos, que corresponden a una obligación de respeto, una obligación de protección y una obligación de satisfacción.

De modo tal que ninguna categoría de derecho es en sí misma más o menos exigible, sino que a cada derecho humano le corresponden distintos tipos de obligaciones exigibles.

2.3.3. DIFERENCIA ENTRE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DELITOS

Muchas veces la gente confunde entre delito y violación de los Derechos Humanos. Un delito es cualquier acción cometida por cualquier persona en contra de las leyes vigentes en el país.

Por ejemplo: robo, hurto, cualquier tipo de violencia, estafa, asesinato, etc. Al constatarse la comisión de un delito, las personas en conflicto deben recurrir a la autoridad competente y quienes lo hubieran cometido son pasibles de procedimientos y sanciones establecidos por ley.

Las violaciones a los Derechos Humanos de las personas, son hechos de acción u omisión de parte de cualquier funcionario, autoridad o instancia de los poderes públicos (Ministerios, Prefecturas, Alcaldías, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Órgano Judicial, Renta, Contraloría, etc.) en detrimento de los derechos y garantías de las personas. Esto quiere decir que vulneran las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y los instrumentos Internacionales que garantizan la vigencia de los Derechos Humanos. Por ejemplo, El Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, etc.

Si las personas o grupos de la población, por ejemplo campesinos, estudiantes o amas de casa participan en una manifestación contra cualquier autoridad o decisión que afecte a sus intereses, provocando lesiones a otros miembros de la comunidad o daños a la propiedad pública o privada, o daños por agresiones a miembros de la Policía Boliviana o las Fuerzas Armadas, están cometiendo un delito. Por esta razón esa persona o grupos de personas deben ser

sometidos a procedimientos establecidos por ley y recibir su sanción correspondiente.

Si un funcionario de la Policía Boliviana o de las Fuerzas Armadas, haciendo uso de la fuerza y de su situación de autoridad como funcionario del Estado, detiene, persigue, o maltrata física o psicológicamente a cualquier ciudadano o ciudadana, sin argumento ni demostración legal alguna, o comete excesos en el cumplimiento de sus funciones, está vulnerando los Derechos Humanos de esta persona. Por ejemplo: detener arbitrariamente, hacer uso de la fuerza sin control ni responsabilidad, utilizar irresponsablemente armas de fuego, presionar a las personas en función a su cargo, etc.

Lo mismo ocurre en los campos de la administración pública. Un funcionario o funcionaria que atiende mal a las personas, se guarda documentos, maltrata, posterga trámites, los dilata, etc. está vulnerando los Derechos Humanos de la ciudadanía, y contraviniendo el sentido básico de su función que es servir a la población.

Los servidores públicos que tienen entre sus funciones el uso de la fuerza, como ocurre principalmente con policías y miembros de las Fuerzas Armadas, deben tener en cuenta que esta dimensión de su autoridad es un poder que requiere control y responsabilidad individual e institucional.

Conocer y aplicar estas normas es fundamental no solo para un adecuado uso de la fuerza por parte de estos funcionarios sino también para el cumplimiento de su misión como garantes de los Derechos Humanos de la población.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1.1. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL

Al encontrarse Bolivia en un proceso de cambio social, político y económico, referirse a los Derechos Humanos es hacer un reconocimiento de los logros obtenidos y la identificación de sus debilidades en el ámbito nacional, a efectos de discernir las tareas pendientes generadas por largos períodos de exclusión y vulneración, transformándose dichas dificultades en oportunidades que posibiliten una nueva visión basada en una construcción comunitaria intercultural de políticas.

Acorde a ello, es importante mencionar que el Estado y la Comunidad Internacional en general, reconocieron la importancia de elaborar planes de acción de Derechos Humanos en cada país, y de manera institucional, tal el caso de la Policía Boliviana, con el fin de impulsar su protección y ejercicio.

Bolivia participó en junio de 1993 de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convocada por las Naciones Unidas llevada a cabo en Viena, en la cual se recomendó que "(...) cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los Derechos Humanos".¹⁶

¹⁶ Declaración y Programa de acción de Viena 1993.

El Estado Boliviano participó en el Taller Sub-regional sobre la elaboración de Planes Nacionales de Acción de Derechos Humanos en la Región Andina, realizado en Perú en julio de 2001, donde se estableció que los planes de acción deben constituir políticas de Estado, pues “se constituyen en acciones efectivas para la promoción y aplicación de los Derechos Humanos; recomendándose que la elaboración de los planes debe ser participativa, no discriminatorio, responsable y debe atender las demandas de cada país.” Además, al ser Bolivia parte de los instrumentos internacionales y regionales de protección de los Derechos Humanos y ser miembro de los sistemas regional y universal establecidos por la Carta de derechos de la OEA y de la ONU, la planificación de políticas y acciones para una efectiva vigencia de los Derechos Humanos es una, y tal vez la más importante, de las obligaciones del Estado Boliviano frente a su pueblo y ante la Comunidad Internacional.

3.1.2. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA

La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina que Bolivia es:

"Un Estado unitario social de Derecho Plurinacional Comunitario (...)" el Estado asume y promueve como principio ético morales de la sociedad plural:

Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida doble)".¹⁷

¹⁷ CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 7 de Febrero de 2009.

Considerando también desde el punto de vista de la teología católica, el respeto al semejante y según el mandamiento: “amaras a tu prójimo, como a ti mismo”.

Señala en el Título II, los siguientes derechos fundamentales: Derecho a la vida, integridad física, psicológica y sexual, derecho al agua y a la alimentación, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a un hábitat y vivienda adecuada, derecho a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Consagra también derechos civiles, derechos políticos, derechos de las naciones y pueblos indígenas, originario y campesinos, derechos sociales y económicos, derecho al medio ambiente, derecho a la salud y a la seguridad social, derecho al trabajo y al empleo, derecho a la propiedad, derechos de la niñez, adolescencia y juventud, derechos de las familias, derechos de las personas adultas mayores, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores, educación, interculturalidad y derechos culturales.

La Policía Boliviana se encarga del cumplimiento de las leyes en todo el territorio Boliviano. Convirtiéndose en el instrumento a través del cual el Estado ejerce su poder de coacción y coerción para que la sociedad o el individuo cumpla con el ordenamiento jurídico ya sea “intuitio personae” o como integrante de una persona colectiva.

Esta institución monopoliza el ejercicio de la fuerza a favor de los que de manera legítima y legal detentan el poder del Estado. Su función como fuerza pública la cumple en todo el territorio Boliviano, está al servicio de los cuatro órganos del Estado y de la sociedad en su conjunto, es decir tanto de un individuo que invoque su protección como de un agregado de personas.

Es así que la Ley Fundamental de Bolivia define a la Policía Boliviana como una fuerza pública que tiene tres funciones principales:

- Defensa de la sociedad
- Conservación del orden público
- Cumplimiento de las leyes.¹⁸

La CPE en su artículo 251 establece:

- I. La Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos de acuerdo con la ley.

Respecto a la situación del policía dentro del contexto socio político, habrá que hacer una diferenciación con relación al ciudadano común; existen derechos que le son restringidos al primero, por ejemplo no puede participar de una elección para asumir un cargo en la estructura organizacional de los Órganos del Estado, si antes no tramita una licencia o renuncia a su institución.¹⁹

¹⁸ Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009. Art. 251

¹⁹ Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987.

Entonces parecería ser que el Policía por el sólo hecho de pertenecer a esta Institución tiene algunos de sus derechos restringidos, quedando por determinarse si se le respeta otros derechos fundamentales cuando cumple con su labor profesional al interior de su Institución. Dado que es la Institución dotada del monopolio de la fuerza que posibilita la existencia del Estado, a cargo de la seguridad interna, la defensa de la sociedad y el cumplimiento de las leyes, no puede comprometerse con ninguna ideología política, es decir, debe mantener una “asepsia política total”, que la conserve impoluta, libre de cualquier irrupción que la contamine de ideas partidarias.

A esto también debe agregarse lo que señala su Ley Orgánica, que tales funciones, ya identificadas, son de carácter esencialmente preventivas. Es decir, que debe ante todo actuar de una manera tal, que no necesite manifestar su fuerza pública, más bien amenazar con hacerlo en el caso de que determinadas conductas no se ajusten al ordenamiento jurídico.

La base doctrinal sobre la que se sustenta la existencia de la Policía Boliviana es que el Estado es la organización fundamental, para la vida social estructurada, que materializa en lo cotidiano tanto el orden como la justicia, a través de un marco legal por el que se regula la convivencia entre los miembros de una sociedad.

El Estado para facilitar tal convivencia, crea a la Policía Boliviana como Institución ejecutora de la facultad de coerción estatal, de acuerdo a las leyes dictadas en función del interés social; por lo que su actividad, función y finalidad deben ejecutarse dentro del marco de la ley, la doctrina y los principios generales del Derecho y de la Constitución, la cual se orienta hacia la persona humana como fin supremo del Estado. Sin duda una doctrina constitucional de estado de derecho democrático, liberal y garantista.

3.1.3 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DEL 8 DE ABRIL DE 1985

Esta ley establece en su Artículo 1 establece: que la Policía Boliviana es una Institución del Estado que cumple una función de servicio público, esencialmente preventiva y de auxilio, que fundada en los valores de Seguridad, Paz y Justicia en forma regular y continua coadyuva a preservar el ordenamiento Jurídico del país, para asegurar el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

Sin embargo sus miembros pueden ejercer tales derechos, de acuerdo a ley, es decir que sus derechos son los mismos de los que se privilegia cualquier ciudadano.

3.1.4. DECRETO SUPREMO Nº 29272 DE 12 SEPTIEMBRE 2007 "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, BOLIVIA DIGNA, SOBERANA, PRODUCTIVA Y DEMOCRÁTICA"

Este Decreto Supremo Nº 29272 de 12 septiembre 2007 "Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia Digna, soberana, productiva y democrática, Para vivir bien 2006 -2011", en la parte referida a la justicia establece como política pública la promoción del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, desde una visión multicultural.

3.1.5. DECRETO SUPREMO Nº 29851 DE 10 DICIEMBRE DE 2008 PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS “BOLIVIA PARA VIVIR BIEN” 2009 - 2013.

Este decreto tiene por objeto aprobar y poner en vigencia a partir de 2009 el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia para vivir bien” 2009 - 2013 e instituye el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Órgano encargado de dirigir, fiscalizar u modificar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.²⁰

3.2. LEGISLACIÓN COMPARADA

3.2.1. ONU - DECLARACIÓN DE TEHERÁN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

La Asamblea General de la ONU, aprobó sin ningún voto en contra, pero con varias abstenciones, la Declaración de Teherán, más de ciento veinte Estados, proclamaron unánimemente la obligación jurídica de respetar sus disposiciones.

Esta declaración está compuesta de 30 artículos que comprenden derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales fundamentales, entre los

²⁰ DECRETO SUPREMO Nº 29851

ARTÍCULO 1. - (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar y poner en vigencia, a partir del 1° de enero de 2009, el “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009-2013, que en Anexo, forma parte integral de la presente norma; e instituir el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD)

I. El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia para Vivir Bien es de ejecución obligatoria. Para la ejecución de las políticas públicas del Plan, los órganos e instituciones del Estado deberán programar dentro de sus presupuestos anuales, partidas con las cuales ejecutar e implementar las acciones que sean de su responsabilidad, tomando como referencia los presupuestos contenidos en el documento Anexo.

II. Toda política pública, acto administrativo o acto de gobierno relacionado a la temática de los derechos humanos, deberá ser programado, implementado y ejecutado por los Planes Operativos Anuales y en observancia al Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia para Vivir Bien.

III. Los recursos provenientes de la cooperación internacional destinados a la implementación y desarrollo de los Derechos Humanos, se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia para Vivir Bien.

ARTÍCULO 3.- (CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS) Crease el Consejo Nacional de Derechos Humanos, como órgano encargado de dirigir, fiscalizar, actualizar y/o modificar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia para Vivir Bien órgano compuesto por un nivel ejecutivo y un nivel operativo, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Para Vivir Bien.

cuales podemos mencionar los siguientes: Igualdad en dignidad y derechos; derecho a la vida, la libertad y seguridad; prohibición a ser sometido a esclavitud y servidumbre, torturas y penas inhumanas: derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona, igualdad ante la ley, derecho al amparo; derecho a no ser detenido o desterrado arbitrariamente; derecho a ser oído en juicio; la presunción de inocencia, el derecho a no ser juzgado por actos u omisiones no tipificadas como delitos; derecho a la privacidad, a la libre locomoción; derecho de asilo, a tener una nacionalidad; derecho a casarse y fundar una familia; el derecho a la propiedad; libertad de pensamiento, conciencia y de religión; libertad de opinión y de expresión; derecho a participar en la vida política del Estado y por ende elegir y ser electo; derecho a la seguridad social, al trabajo, a la igualdad de salario, al derecho de sindicalizarse, a descanso y vacaciones; derecho a una condición de vida decorosa, protección a la maternidad y la infancia; derecho a la educación y al desarrollo de la persona humana; protección a sus intereses morales y materiales; derecho a que se establezca un orden social coincidente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se transcriben literalmente los siguientes artículos por considerar que son los más relevantes para el tema.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda la provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra estos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución por la ley.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de la plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.²¹

Los Derechos Humanos son prerrogativas que poseen las personas. Estas prerrogativas son las pautas que orientan la convivencia humana.

Tienen su origen en primitivas civilizaciones, expresadas de diferentes maneras, pero que tienen su expresión más destacada en los cambios revolucionarios del siglo XVIII: la Declaración de los Derechos de Inglaterra (1689), la Declaración de Independencia en Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa (1789).

Básicamente las normativas antes referidas, apuntan a la protección del ser humano como individuo contra cualquier acto de agresión de entidades públicas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es expresión de las aspiraciones éticas que la humanidad se ha dado, por lo que debe ser considerada como el referente normativo desde el que podemos juzgar los

²¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

principales problemas de nuestros tiempos. En Bolivia está asumida plenamente a través de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

3.2.2. RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU APROBADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997.

En una sociedad civilizada, vivir en fraternidad y armonía son los ideales de paz en contraposición a la guerra y a todo género de conflictos. En ese sentido la Resolución de la Asamblea General de ONU aprobada el 20 de Noviembre de 1997 señala:

“Una cultura de paz consiste en valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales, basados en los principios de libertad, justicia y democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, y que garantizan a todos el pleno ejercicio de los derechos y proporcionar los medios para participar plenamente del proceso de su desarrollo y su solidaridad”.

Según el proyecto presentado por el secretario General de la ONU en su 155º reunión, la cultura de paz se manifiesta a través de:

- El respeto a la vida.
- Profundo respeto a los principios, valores y Derechos Humanos.
- Fomento de la igualdad de derechos y oportunidades mujeres y hombres.
- Reconocimiento de derechos de cada individuo a la libertad de expresión opinión e información.
- Rechazo a la violencia en todas sus formas.

- El compromiso de prevenir los conflictos violentos atacando sus causas mediante el diálogo y la negociación.
- Participación en el proceso de desarrollo y protección del medio ambiente.
- La cultura de paz es un proceso de transformación individual, colectiva e institucional.

En este contexto el policía debe concebirse a sí mismo como un constructor o promotor de una cultura de paz enmarcada en el pleno respeto de los Derechos Humanos, en tanto que es parte de la comunidad y está al servicio de ella.

Para este efecto, la educación y el entrenamiento del personal policial deben ser:

- Integrados transversalmente a la curricula académica
- Realistas, es decir, relacionados con el entorno inmediato.
- Contextualizados, con el sentido que deben crear conciencia sobre la realidad del País.
- Orientados al desarrollo de habilidades para la solución de conflictos con métodos no violentos y de solución de conflictos.
- Coherentes, por cuanto la enseñanza debe coincidir con la práctica.
- Vivenciales, porque deben ofrecer espacios para construir la paz a partir de un trabajo participativo y colectivo.

Por ello, tanto la educación y el entrenamiento para la construcción de la paz no se imponen, se construyen colectivamente en la familia, en la institución educativa, en la cultura institucional, y en la comunidad por medio de

participación democrática.²² Escenarios al que debe sumarse el espacio institucional de la Policía Boliviana.

²² Policía Nacional de Bolivia- MANUAL DE TECNICAS BASICAS DE INTERVENCION POLICIAL EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS-Edición 2008. Pág. 23.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA BOLIVIANA

4.1.1. POLICÍA BOLIVIANA

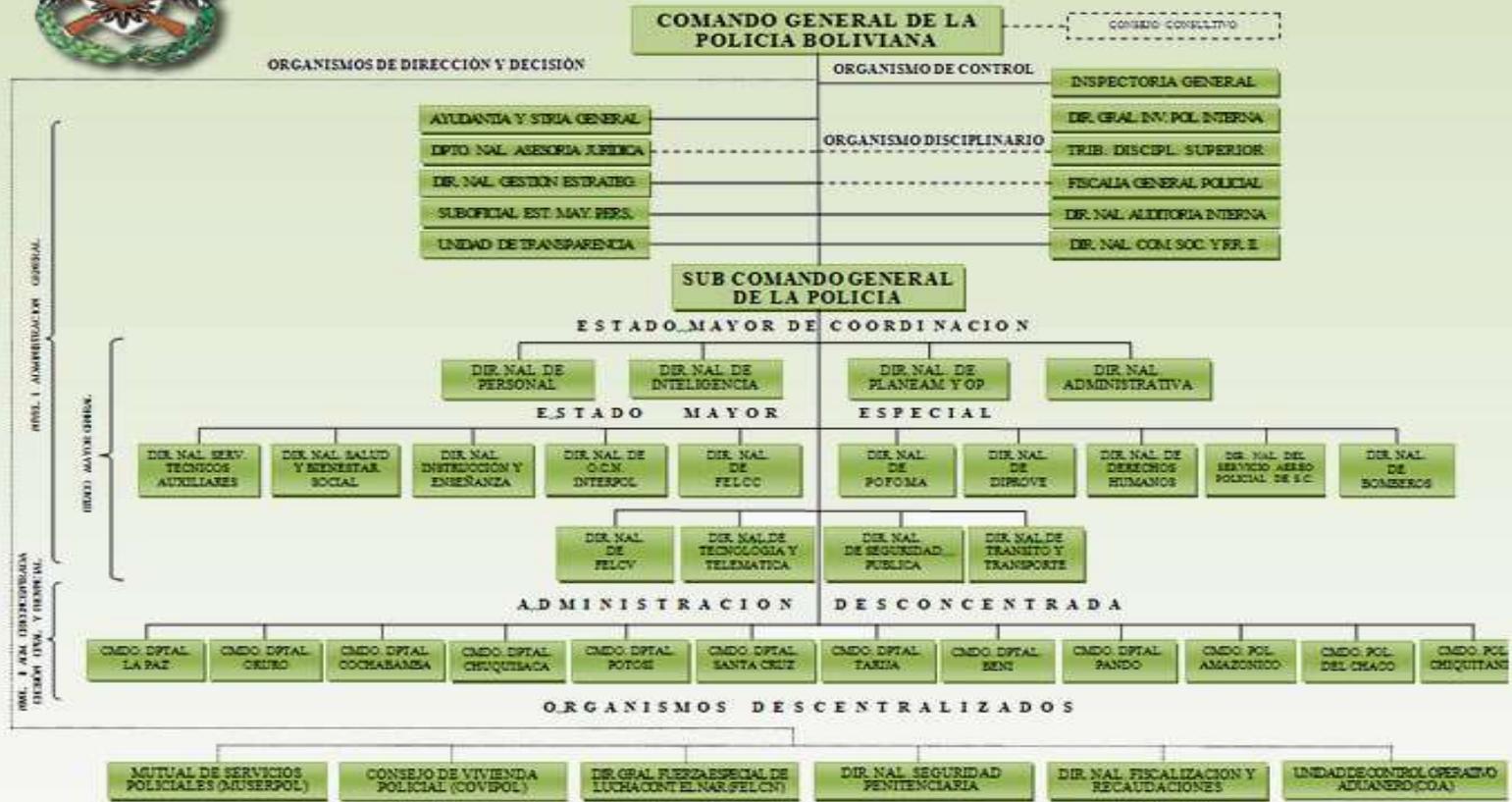
La Policía Boliviana, se organiza bajo un mando único, a cargo del Comandante General de la Policía Boliviana, depende directamente del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno, a través del cual se coordinan trabajos con los demás Órganos del Estado para poner a disposición servicios policiales requeridos, enmarcados en las leyes nacionales, atribuciones legales y reglamentos internos de la Policía Boliviana²³ .

4.1.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA

²³ ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia. Pág. 12



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA POLICIA BOLIVIANA



Fuente: Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana.

4.1.3. JERARQUÍA INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA

La jerarquía en la Policía Boliviana, está determinada por el grado conferido al funcionario y por el cargo que se desempeña.

La jerarquía que proviene del cargo o función que desempeña es transitoria.

La Jerarquía que proviene del grado se la adquiere de por vida, no pudiendo privarse de ella al Policía sino mediante sentencia ejecutoriada pronunciada por la autoridad competente.

La Escala Jerárquica en la Policía Boliviana está determinada de la siguiente manera:

a) Generales

b) Jefes

- Coronel
- Teniente Coronel
- Mayor

c) Oficiales

- Capitán
- Teniente
- Sub Teniente

d) Aspirantes a Oficiales

- Cadete

e) Sub Oficiales

- Sub Oficial Superior

- Sub Oficial Mayor
- Sub Oficial Primero
- Sub Oficial Segundo

f) Clases y Policías

- Sargento Primero
- Sargento Segundo
- Cabo
- Guardia (sic Agente de Policía)

g) Aspirantes a Policías Profesionales

- Alumno

Según la normativa policial interna, el Reglamento del Plan de Carrera de la Policía Boliviana, se entiende también que la jerarquía no solo proviene del grado adquirido, sino que responde un procedimiento metódico y sistemático orientado a asegurar al policía un desempeño profesional de acuerdo a sus habilidades, aptitudes e intereses, proporcionándole una experiencia balanceada mediante una rotación en los diferentes cargos de la organización institucional, promoviendo a las altas jerarquías a los más calificados.²⁴

Recientemente cuenta la Policía Boliviana, con una Resolución Suprema N° 7119, de 27 de febrero de 2012, que aprueba el “El Reglamento de Ascensos a Generales de la Policía Boliviana” cuyo propósito es el de normar los procedimientos generales que regulen los requisitos, la evaluación y la calificación de las servidoras y los servidores públicos policiales que cumplan los requisitos establecidos para el grado de Coronel y postulen al Grado

²⁴ Reglamento del Plan de Carrera de la Policía Nacional, Art. 2 FINALIDAD.

Jerárquico inmediato superior de Generales de la Policía Boliviana de acuerdo a convocatoria.²⁵

4.1.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL

Para el ingreso a la Academia Nacional de Policías y Escuelas Básicas, ahora denominada Universidad Policial “UNIPOL”, se exige una serie de requisitos mínimos sujetos a un Reglamento de Admisión para Postulantes que garantiza la transparencia del ingreso de los mejores postulantes a los institutos policiales, garantizando que no haya corrupción relacionados con las pruebas y evaluaciones, que los postulantes sean bolivianos de nacimiento, la estatura ya no es un requisito indispensable, debe entregarse una copia legalizada de la Cédula de Identificación, presentar un certificado emitido por el Órgano Electoral que certifique sobre la libertad de Estado y descendencia, los postulantes deben demostrar que no contrajeron matrimonio y no tener hijos, presentar certificado de nacimiento original.

Así también la edad del postulante debe estar comprendida entre los 18 y 22 años a la fecha de haber accedido al proceso de pre selección a la unidad académica correspondiente, presentación de la Librería de Bachiller original, certificados de antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y la Dirección Nacional de Prevención y Robo de Vehículos (DIPROVE), a exigirse sólo a los postulantes admitidos tanto para la ANAPOL como para las Escuelas Básicas.

Aquellos postulantes que tengan antecedentes en la Policía Boliviana y penales no serán aceptados, se exige también la presentación de un documento que

²⁵ Reglamento de Ascensos a Generales de la Policía Boliviana anexo a la Resolución Suprema No.07119 de 27 de febrero de 20122, Art. 2 FINALIDAD.

certifique no haber sido dado de baja por razones disciplinarias de la Policía, unidades académicas de las Fuerzas Armadas y durante el servicio militar, además de un Memorial notariado de permiso expreso para que los postulantes sean sometidos a pruebas de laboratorio, psicológico y médicos, finalmente serán aceptados los postulantes que tengan marcas congénitas o tatuajes que se hayan realizado durante el servicio militar, pero no así los signos que denoten una actitud delictiva o dependan a un grupo delictivo (tatuajes de pandillas).

La currícula académica policial, en específico, va modificándose de forma paulatina, incorporándose módulos relativos a los Derechos Humanos, gracias a la coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Defensoría del Pueblo.

La capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ya egresados, en los últimos años, ha ido concentrándose en aspectos relacionados a sus funciones, en el marco de la normativa legal vigente cambiante referente a materia penal como técnico procedimental policial, en consideración del sistema de orden de destinos que aplica la Policía Boliviana, donde cualquier miembro policial, puede llegar a asumir funciones tanto investigativas como funciones operativas de mantenimiento y conservación del orden público.

4.1.5. ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Están establecidas a través de su Ley Orgánica, la cual refiere:

- a) Conservar el Orden Público

- b)** Coadyuvar a preservar los derechos y garantías fundamentales, Reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado, así como el patrimonio público y privado.
- c)** Prevenir e investigar los delitos, accidentes, faltas, contravenciones y otras manifestaciones anti-sociales.
- d)** Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de las autoridades competentes con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
- e)** Practicar diligencias en ejercicio de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- f)** Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales.
- g)** Proceder a la calificación de vagos y mal entretenidos e imponer las medidas de seguridad administrativas permanentes.
- h)** Coordinar con las actividades que desarrollan la Policía Rural, Fronteriza, Ferrocarrilera, de Turismo, Minera y otras similares.
- i)** Mantener en todo el territorio nacional el Servicio de Identificación Personal, Archivo, Registros Domiciliarios y de Antecedentes Penales de las personas.
- j)** Tener a su cargo el resguardo y seguridad de los establecimientos penitenciarios.
- k)** Cooperar con las Campañas de Alfabetización.
- l)** Mantener latentes el Espíritu Cívico y Patriótico de la población en forma especial en las Fronteras del Territorio Nacional.
- m)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales contempladas en los Convenios y Tratados de Policía Internacional.
- n)** Coadyuvar al control migratorio de nacionales y extranjeros, conforme a disposiciones legales.

4.1.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL POLICÍA

De acuerdo a su Ley Orgánica, los derechos (además del derecho al voto) y obligaciones del personal policial son:

4.1.6.1. DERECHOS

- a)** La inamovilidad funcionaria de la Institución, salvo que se compruebe la comisión de faltas graves o delitos conforme a la Ley. Las infracciones a las Leyes y Reglamentos Institucionales, determinarán la organización de un proceso disciplinario y en su caso, la sanción correspondiente.
- b)** Recibir una remuneración adecuada a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y méritos, que le aseguren un nivel de vida decoroso.
- c)** Obtener promociones y ascensos de acuerdo a la presente Ley y al respectivo Reglamento.
- d)** Recibir del Estado la dotación de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.
- e)** Recibir todos los beneficios acordados por Seguridad Social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos.
- f)** A recibir los subsidios por servicios en fronteras, de alquileres, por actividades operativas y el que corresponde a Diplomados por estudios de Post - Grado de acuerdo a Reglamento.
- g)** Al fomento educacional de los hijos de funcionarios policiales fallecidos.
- h)** A la repatriación de los Restos Mortales.
- i)** Atención médica en el exterior, previo informe de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social.
- j)** A recibir incrementos de Rentas de Vejez, en condiciones similares a los incrementos de haberes de los funcionarios en servicio conforme al reglamento.

4.1.6.2. OBLIGACIONES

- a)** Servir a la Patria, a la Sociedad y a la Institución con lealtad y abnegación.
- b)** Cumplir y hacer cumplir el Ordenamiento Jurídico del país.
- c)** Ser esencialmente servidor de la Ley, de sus Reglamentos y obediente a las órdenes legítimas de sus superiores.
- d)** Garantizar y proteger la inviolabilidad del domicilio, no pudiendo ingresar a él, salvo casos de delito infraganti, siniestros u orden de autoridad competente.
- e)** Presumir la inocencia del imputado mientras no se pruebe su culpabilidad.
- f)** Cumplir las formalidades establecidas por Ley antes de privar de su libertad a las personas.
- g)** Brindar un tratamiento humano a las personas durante la privación de su libertad.
- h)** Saber que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias de bienestar general.
- i)** Guardar reserva sobre investigaciones, informaciones y documentación policial, salvo orden de autoridad competente.²⁶

Como cuerpo policial, hay que volver a recordar sobre las limitaciones constitucionales de ciertos derechos en razón del sujeto, como aquellas referidas a la deliberación o participación en actividades político-partidarias previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²⁶ Ley Orgánica de la Policía Boliviana, Art. 51.

4.1.7. PRÁCTICA PROFESIONAL DEL PERSONAL POLICIAL

Si bien el ingreso a la Policía Boliviana puede considerarse abierto, es posible siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos antes descritos, también es cierto que los señores: Sub-Oficiales, Clases y Policías se caracterizan, por provenir de estratos socio-económicos regulares, muy diferente de aquellos que logran ingresar a la UNIPOL, en busca de hacer una carrera profesional dentro de la Institucional Policial.

Ambos tipos de Profesionales Policías, pueden llegar a desempeñar en algún determinado momento de su carrera tareas investigativas como preventivas, aunque, la diferencia del nivel de preparación y formación se hace relevante por la forma en que son encaradas y los resultados finales obtenidos, en el marco de la prevención e investigación del delito.²⁷

Observaciones empíricas demuestran que los casos más complejos, delicados, como aquellos relacionados a delitos económicos o de “cuello blanco” son asignados y confiados a Oficiales de mayor rango por la preparación y los resultados profesionales que logran.²⁸

4.1.8. VULNERACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES POR LA POLICÍA BOLIVIANA

En relación a la vulneración de derechos propios de los ciudadanos establecidas en normas legales y garantías constitucionales, se puede afirmar según opinión social que la Policía Boliviana es la Institución Pública que constantemente es acusada de vulnerar derechos fundamentales y es objeto de

²⁷ ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz. Pág. 12

²⁸ *Ibidem* 14

la mayor cantidad de quejas por parte de los ciudadanos y ciudadanas, tal como lo refleja el Informe del Defensor del Pueblo del año 2001.²⁹

Las conductas vulneradoras a las garantías constitucionales y derechos fundamentales se concentran, sobretodo, en malos tratos físicos o psicológicos y toda forma de coacción física o moral.

Las vulneraciones a los derechos fundamentales, por parte de la Policía Boliviana, se refleja de la revisión de la Jurisprudencia formada a nivel del Tribunal Constitucional y publicada en sus sucesivas Gacetas Constitucionales, a partir de las cuales se evidencia, que un gran porcentaje de los recursos de Acciones de Defensa interpuestos contra funcionarios policiales se deben a la vulneración de la Presunción de Inocencia, uso excesivo de la fuerza y privaciones de libertad indebidas.

4.1.9. POLICÍA BOLIVIANA Y DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUALIDAD

Entre mayo de 2010 y mayo de 2011, la Defensoría del Pueblo registró 14.149 denuncias de diferente naturaleza, de ellas 5.562 fueron admitidas por la clara vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos en Bolivia, mientras 8.572 fueron atendidas por orientación ciudadana y un 15% fueron rechazadas. "De las denuncias admitidas, a la cabeza está la Policía Boliviana, que es la más demandada, la más vulneradora de los Derechos Humanos con un total de 1.084 demandas, incluyendo la de sus Comandos Departamentales y Regionales"³⁰.

²⁹ Informe de la Defensoría del Pueblo gestión 2001 presentado ante el Congreso Nacional, en el cual se afirma que se ha registrado en ese último periodo, un 27% de quejas denunciadas formalmente contra la policía boliviana. Una de cada cuatro quejas, aproximadamente, contra la Policía en su conjunto, está relacionada directamente contra la policía judicial y la etapa de diligencias o preparatoria a los procesos penales. Siendo los derechos más vulnerados, por la Policía Nacional, los de seguridad (35%), debido proceso (9%), libertad (11%), petición (10%) y dignidad (9%); derechos fundamentales obviamente reconocidos en la Constitución en sus artículos 6 y 7.

³⁰ La información la dio a conocer el defensor del Pueblo, Rolando Villena, en una entrevista concedida a la Red Erbol en fecha 10 de diciembre de 2011.

El informe del primer año de gestión (mayo 2010 - 2011) que contempla el estado de situación de los Derechos Humanos en Bolivia, fue presentado por la Defensoría del Pueblo, durante el acto conmemorativo de los 63 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este informe, obliga a que dentro de la Institución Policial y por parte del Estado Boliviano así como de la sociedad civil, se desplieguen mayores esfuerzos por cambiar esta situación, una primera tarea será el comenzar primero por casa, es decir dentro de la misma Policía Boliviana, haciendo que los Derechos Humanos de sus integrantes sean respetados para luego exigir que estos, respeten los derechos fundamentales de las personas quienes se encuentran protegidos por mandato constitucional.

4.1.10. DIAGNÓSTICO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS AL INTERIOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA

A continuación se presenta un estudio a profundidad sobre la situación del ejercicio de los Derechos Humanos en la Policía Boliviana, efectuada en la gestión 2009, es decir, que sus resultados están plenamente vigentes y que guían el presente trabajo investigativo para elaborar estrategias y líneas de acción que se puedan proponer y permitan fortalecer la promoción de tales derechos fundamentales al interior de esta importante Institución Estatal.

Una encuesta realizada por la Defensoría del Pueblo a caballeros cadetes de la Academia Nacional de Policías, el 2005, señala que: "algunas formas de disciplina y entrenamiento, todavía no están superando las arcaicas y violentas formas de enseñanza y formación; porque aún continúan aquellos métodos reñidos con el respeto de los Derechos Humanos".³¹

³¹ PNUD, Encuestas para el desarrollo humano, Los Policías y su realidad cotidiana, Año 2012. Pág. 52.

El tema de los malos tratos no se limita a la esfera de la formación de quienes tendrán a su cargo la conducción de la Institución en las próximas décadas, sino se trata de un fenómeno que afecta de alguna u otra forma a la mayoría de los policías integrantes de diferentes grados, distribuidos estos en las distintas Unidades y reparticiones Policiales a nivel de toda Bolivia.

Una primera aproximación al tema, permite señalar que sólo uno de cada dos policías (51%) se siente tratado con respeto por sus superiores y camaradas en el lugar de trabajo.³² El nivel de respeto a un policía en su Institución está asociado en buena medida -aunque no exclusivamente -a su posición en el escalafón policial. En términos geográficos, los efectivos de la ciudad de El Alto son quienes afirman ser tratados con menos respeto tanto por sus superiores como por sus propios camaradas.

En la Policía Boliviana, no ser tratado con respeto significa estar expuesto a distintas situaciones tipificadas como malos tratos. De hecho, uno de cada tres policías en promedio manifiesta que ha sido víctima "muchas veces" o "todo el tiempo" de distintas formas de maltrato desde gritos y ofensas o incremento injustificado de carga laboral hasta sanciones y arrestos injustificados. Y además se toman en cuenta aquellos policías que afirman haber sido víctimas "alguna vez" de malos tratos, se está hablando fácilmente de entre 8 y 9 de cada 10 policías. Solamente el 3% declara no haber sido nunca víctima de presión por parte de sus camaradas o superiores; el 23% afirma que nunca fue arrestado o sancionado injustificadamente y el mismo porcentaje dice que nunca le pusieron una sobrecarga laboral injustificada.³³

³² Encuesta realizada por el Defensor del Pueblo el año 2009 y presentada en el libro *Policía Nacional y Seguridad Ciudadana. Encuestas para el Desarrollo Humano*. Págs. 52 a 55

³³ PNUD, *Encuestas para el desarrollo humano, los Policías y su realidad cotidiana*, Año 2012. Pág. 53.

Entre quienes señalaron no ser tratados con respeto por sus superiores y camaradas en la Policía Boliviana, la incidencia de situaciones extremas de maltrato es mucho más elevada: en promedio, el 47% declara haber sufrido malos tratos "muchas veces" o "todo el tiempo", frente al 22% entre quienes señalan ser tratados con respeto en la Institución Policial.

Por lo tanto, la falta de respeto y los malos tratos son dos caras de la misma moneda en la Policía Boliviana. Al contrario, ser tratado con respeto no significa necesariamente no haber sufrido algún tipo de maltrato; significa cuando mucho que su frecuencia y gravedad es menor. De hecho, existen diferencias significativas jerárquicas de los superiores y los sub-alternos, mientras que el primer grupo está más expuesto a incrementos injustificados de carga laboral y arrestos, el segundo grupo por su parte lo está a maltratos físicos.

La más grave de las circunstancias consideradas, el maltrato físico muestra un incidente ciertamente menor aunque no menos preocupante: uno de cada tres policías afirman haber sido maltratado físicamente al menos alguna vez en su carrera policial. Y la incidencia de casos críticos se eleva a 9%; esto es, más de 2000 policías en todo el país son víctimas "muchas veces" o "todo el tiempo" de maltrato físico. En este grupo es ligeramente mayoritaria la presencia de suboficiales, sargentos, cabos y policías varones, particularmente de las ciudades de La Paz y El Alto.

Entre quienes declaran haber sido víctimas al menos alguna vez de algún tipo de maltrato en la Institución, el 62% señala que el agresor fue un superior de alto rango frente al 22% que apunta más bien a un superior de baja jerarquía, evidenciando los excesos a los que el verticalismo de la Institución da lugar.

Porcentajes no desdeñables apuntan también a colegas (8%) y subordinados (8%). Este patrón se repite independientemente del sexo del encuestado, la

ciudad y el tipo de unidad donde prestó servicios.³⁴ En palabras de los propios policías, los malos tratos tienen como causa principal la aplicación distorsionada de los principios de autoridad en una institución vertical y jerárquica. Así, el 25% de las víctimas apunta al abuso de poder y el 16% a la imposición del grado para explicar el mal trato recibido.

4.1.11. EL TEMA DE GÉNERO EN LA POLICÍA BOLIVIANA

Con relación a la temática de Género, es importante señalar que hasta la fecha, además de la participación femenina en las filas policiales, las mujeres policías, no ocupaban cargos de alta jerarquía, destinándolas preferentemente a cumplir funciones específicas como en las Brigadas de Protección a la Familia, actualmente “Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia” F.E.L.C.V. o tareas administrativas.³⁵

En distintas facetas concernientes a su actividad laboral, las mujeres policías no presentan opiniones significativamente diferentes a la de sus camaradas varones. Al igual que ellos, las mujeres muestran una insatisfacción manifiesta referente a su salario, las infraestructuras, materiales, los equipos y las prestaciones sociales en la Institución. Y de la misma forma, comparten la percepción de desempeñar una labor difícil y poco valorada por la sociedad en su conjunto.

Dicho esto, la situación de la mujer en la Policía Boliviana merece un tratamiento especial al menos por tres razones. En primer lugar, porque si bien existen mujeres policías desde 1976, su presencia en la Institución se ha multiplicado en los últimos años. A juzgar por los resultados de la encuesta, el

³⁴ Ob. Cit. Pg. 54

³⁵ Aunque en la gestión 2011 se cuenta ya con una Comandante Departamental de Policía en la ciudad de Santa Cruz, incrementándose las posibilidades que la Policía Boliviana cuente con mayor número de jefes policiales del género femenino en situaciones importantes de mando.

55% de las mujeres ingresó a la Policía Boliviana después del año 2000 frente a sólo el 26% de los hombres entrevistados. Al contrario, sólo el 13% de las mujeres lleva más de 25 años de servicio en la Institución, la mayoría de ellas en unidades especializadas como las Brigadas de Protección a la Familia, frente al 16% de los hombres, la mayoría de ellos en unidades operativas.

En los últimos cinco años, el perfil de inserción de las mujeres en las distintas unidades de la Institución Policial, no difiere radicalmente del de los hombres, aunque aún se observa una mayor presencia de mujeres en el sector técnico - administrativo.

Aun así, si el promedio de años de servicio de las mujeres es muy inferior al de los hombres en todos los tipos de unidades operativas policiales, este fenómeno se percibe claramente en las unidades operativas de la Policía Boliviana, donde las mujeres alcanzan apenas 8 años de servicio.

Al contrario, la brecha disminuye en las unidades especializadas, donde se encuentran destinadas las mujeres con más años de experiencia laboral. Por ello, lo que resulta más novedoso es la presencia de mujeres policías en tareas operativas.

Posiblemente esto explique en alguna medida la escasa adecuación apropiada de las unidades policiales a las necesidades propias de cualquier Institución mixta. Apenas el 23% de los efectivos policiales señalan que en su unidad de trabajo no se cuenta con baños, dormitorios u otras dependencias exclusivas para las mujeres, realidad que incide negativamente en comportamientos de acoso sexual. Este fenómeno se presenta con mayor fuerza en las unidades de tipo operativo, tendiendo a disminuir en las unidades técnico-administrativas.

De la misma forma, el 78% de los Policías reconoce que, a pesar de la evidente diferencia de necesidades y de constitución física, la dotación de uniformes es indiferenciada tanto para hombres como para mujeres en la Institución.

A estas desigualdades se suma el bajo nivel de cumplimiento de ciertos derechos básicos consagrados en su Ley Orgánica, lo cual afecta negativamente a su dignidad de mujeres, y relega a un segundo plano su papel de madres. Así, el 77% de las mujeres Policías señala que en la Institución no se respeta el horario de la lactancia previsto por ley. Esta situación se presenta en las distintas unidades de la Policía Boliviana, aunque es algo más leve en las unidades técnico – administrativas, “estar embarazada en la Policía Boliviana es como estar enferma”.

En segundo lugar, la cuestión de género en la Policía Boliviana es importante porque aun muestra las dificultades que enfrentan las mujeres no solo en la Policía Boliviana sino también en la sociedad Boliviana para acceder a espacios de liderazgo y de poder.

En específico el 70% del total de miembros de la Policía Boliviana opina que en la institución se favorece la participación de las mujeres. Sin duda, esta percepción está relacionada con la mayor presencia de mujeres policías en los últimos años, pero si bien es generalizada entre los hombres (74-76%), la opinión del personal femenino acusa diferencias: el 51% de las mujeres que componen la sub-oficialidad considera que en la institución se favorece la participación femenina, mientras que sólo el 24% de las mujeres oficiales opina lo mismo.

En cuanto a las posibilidades de las mujeres para asumir cargos de mando en igualdad de condiciones que los varones en la Policía Boliviana, la desagregación por género y por graduación muestra percepciones claramente

diferenciadas. Nuevamente, las mujeres que ocupan puestos de mando son mucho más críticas sobre su situación en la institución: apenas el 14% de las mujeres oficiales opina que se accede a puestos de mando en condiciones de igualdad con los hombres. Las mujeres que pertenecen a la suboficialidad son bastante menos críticas, pues el 42% considera que hay igualdad de condiciones, pero aun así se diferencian significativamente de sus colegas varones del mismo rango (61%). En cambio, el porcentaje de oficiales varones que opinan que no hay discriminación en el acceso de las mujeres a cargos jerárquicos es algo menor (56%).

Por último, con relación a las capacidades de las mujeres policías, el 55% de los encuestados considera que éstas están capacitadas para hacer lo mismo que los varones, en tanto que el 42% opina que sólo están capacitadas para ejercer algunas determinadas funciones. Nuevamente, la desagregación por sexo y grado permite observar diferencias significativas entre los encuestados. Mientras entre las mujeres prevalece la idea de que no existen funciones que la mujer no pueda desempeñar dentro del cuerpo policial (86%) entre los hombres por su parte opinan de manera diferente.³⁶

En cualquier caso es mayor la proporción de efectivos policiales de base que consideran que sus camaradas mujeres pueden hacer lo mismo que ellos (50%), la proporción de oficiales varones de la institución opinan también de la misma manera (40%). El 57% de los Jefes Superiores opinan que las mujeres sólo están capacitadas para ejercer algunas funciones en la Policía Boliviana.³⁷

Este diagnóstico basado en percepciones identificadas a través de un estudio efectuado por el PNUD, órgano de las Naciones Unidas, refleja una estructura

36

<http://idh.pnud.bo/d7/sites/default/files/Informes/Informes%20sobre%20Desarrollo%20Humano/2006%20Policia%20nacional%20y%20seguridad%20publica/Capitulo%201%20policia.pdf>

³⁷ Ídem: 60

interna policial, que todavía mantienen los resabios de una administración de la Policía que no tomaba en cuenta ejes de gestión como son los Derechos Humanos.³⁸

Queda claramente evidenciado que en materia de derechos fundamentales queda aún mucho trabajo por delante. Esa es una de las conclusiones que se infiere del anterior diagnóstico. Una segunda conclusión hace referencia de la gravedad de hechos vulnerantes a los Derechos Humanos.

También debe agregarse que para exigir que los miembros de la Policía Boliviana respeten los derechos de los ciudadanos, primeramente debe exigirse a los altos mandos de esta institución, que se haga todos los esfuerzos a través de determinadas políticas y estrategias administrativas y jurídicas para que se respeten los Derechos Humanos de los policías, especialmente de baja jerarquía al interior de la misma. Sólo así se podrá exigir que respeten los derechos fundamentales de la sociedad en su conjunto.

4.2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA BOLIVIANA

Los avances hacia una mayor vigencia de los Derechos Humanos al interior de la Policía Boliviana son importantes, pues se logró consolidar un grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional compuesto por instituciones de la Comunidad Derechos Humanos en coordinación con su Dirección Nacional de Derechos Humanos, para la ejecución del plan 2007 (año de los Derechos Humanos en la Policía Nacional) y 2008 (año de la reafirmación de los Derechos Humanos en la Policía Nacional); planes que tenían por finalidad la promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos al interior y exterior de la Institución.

³⁸ Ibidem:60

Con el apoyo de la Comunidad de Derechos Humanos, la Policía logró firmar tres convenios interinstitucionales durante la gestión 2007 - 2008 que a continuación son descritos:

- Defensor del Pueblo y Ministerio de Gobierno, 12 febrero 2007.
- Comité Internacional de la Cruz Roja y Ministerio de Gobierno, 11 abril 2007.
- Centro de Promoción de la Mujer (Gregoria Apaza), 23 abril 2008 para la transversalización de los Derechos Humanos con enfoque de género al interior de la Policía Boliviana.

Actualmente, existe un compromiso de lograr progresivamente la incorporación de estándares de Derechos Humanos y Derecho Humanitario dentro de la Institución Policial aunque se afronta grandes desafíos para una vigencia plena de los mismos al interior de la misma.

La Policía Boliviana sigue siendo una Institución que vulnera Derechos Humanos, tal como señalan diversos diagnósticos efectuados anualmente por instituciones como la Defensoría del Pueblo, desde el año 2000, de esto se tiene conocimiento por las denuncias de maltrato físico y psicológico a la población en general y a sus miembros, reportadas en diversas entidades como lo son la Asamblea permanente de Derechos Humanos o en la Defensoría del Pueblo.

La Policía Boliviana es una institución clave para la vigencia de los Derechos Humanos, pues para poder cumplir a cabalidad su misión constitucional necesita antes identificar aquellos derechos fundamentales que son vulnerados dentro de la Institución, tal es el caso de un salario digno, condiciones reales de trabajo y respeto por parte de sus funcionarios entre sí.

El objetivo Institucional Policial en esta materia, es el de garantizar el respeto de los Derechos Humanos promoviendo como alternativa la eliminación de todo tipo de discriminación en la Institución.

4.3. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA BOLIVIANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (DNDH)

La Institución Policial, en anteriores gestiones recientes ha ido encarando con diversas medidas de orden administrativo, que la temática de los Derechos Humanos es eje del trabajo institucional. Para ello se creó la Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH), incorporada en la estructura orgánica de la Policía Boliviana a principios de la gestión de 1999, más tarde en abril de 2004 mediante Resolución N° 133/04, se crea oficialmente con los departamentos de:³⁹

- Capacitación y difusión.
- Investigación.

Otra medida importante en esta línea institucional de trabajar por promover los Derechos Humanos, fue la creación del Departamento Nacional de Género (DNG) a través de la Resolución Administrativa N° 062/1999 de fecha 5 enero 1999, dependiente por entonces de la Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones del Comando General de la Policía Boliviana.

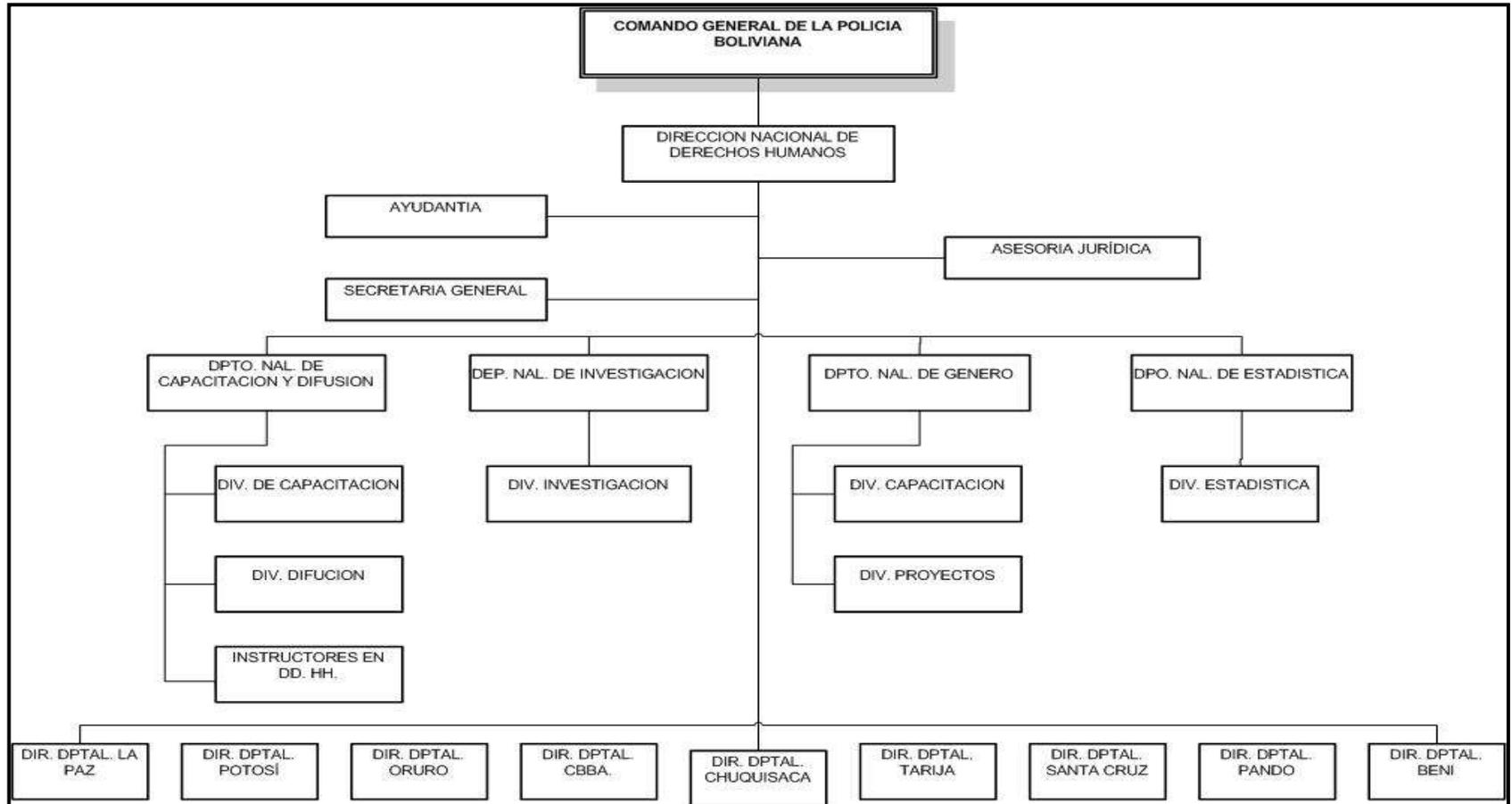
³⁹ POLICIA BOLIVIANA Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH).Folleto descriptivo. 2010.

En fecha 27 abril 2009 mediante Resolución Administrativa 405/09 del Comando General de la Policía Boliviana, el Departamento Nacional de Género pasa a depender de la DNDH.

Actualmente, la DNDH cuenta con cuatro departamentos Nacionales, los cuales son:

- Departamento Nacional de Capacitación y Difusión.
- Departamento Nacional de Investigación.
- Departamento Nacional de Género.
- Departamento Nacional de Estadística.

4.3.1. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA



Fuente: Dirección Nacional de Derechos Humanos

En la gestión 2009 se designan Directores Departamentales de Derechos Humanos, cuya labor es coadyuvar las actividades de la DNDH a nivel nacional.

4.3.2. MISIÓN

Promover, capacitar, difundir, proteger, y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la sociedad en general y de los miembros de la Policía Boliviana en particular.

Capacitar a los efectivos policiales en promover, difundir y garantizar el respeto a los derechos Humanos de la sociedad en general, no como una actitud solo Institucional sino sobre todo personal y/o profesional.

4.3.3. OBJETIVO GENERAL DE LA DNDH

Promover una cultura personal e Institucional de protección y respeto a los Derechos Humanos en la Institución Policial.

4.3.4. ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE LA DNDH

Para el cumplimiento de su misión, la DNDH ha realizado alianzas estratégicas con Instituciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos tales como: La Comunidad de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras que coadyuvan con diferentes acciones como ser de capacitación, difusión e investigación de vulneraciones a los Derechos Humanos, presentes en Bolivia.

4.3.5. FUNCIONES GENERALES

4.3.5.1. DIRECTOR/A NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Organizar, dirigir y controlar todas las acciones tendientes a evitar vulneraciones a los Derechos Humanos, diseñando un sistema de seguimiento y acompañamiento a la práctica policial.
- Planificar y programar actividades de capacitación, difusión y concientización en materia de Derechos Humanos y equidad de género, como eje transversal de la cualificación profesional del funcionario policial.
- Aprobar el programa y cronograma de operaciones anual.
- Representar a la Dirección Nacional en los diferentes eventos relacionados con los DDHH.

4.3.5.2. JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

- Promover, planificar, desarrollar y supervisar programas de capacitación, difusión e instrucción sobre Derechos Humanos, tanto al interior de la Policía como fuera de ella.
- Coordinar con las diferentes direcciones e instituciones públicas y privadas la organización de eventos (talleres, cursos, seminarios, etc.).
- Evaluar resultados de los programas de capacitación, difusión e instrucción.

4.3.5.3. JEFE/A DEL DPTO. NAL. DE INVESTIGACIONES

- Planificar, organizar y dirigir todas las acciones necesarias para asegurar el éxito de la investigación.
- Controlar y supervisar las actividades de los grupos de investigación a su cargo.

4.3.5.4. JEFE/A DEL DPTO. NAL. DE ESTADÍSTICA

- Procesar los datos estadísticos referentes a los casos atendidos por la Policía Boliviana en todo el territorio nacional.
- Participar en la formulación de planes, programas y proyectos con la información estadística disponible.
- Socializar las estadísticas consolidadas a nivel nacional, a las diferentes reparticiones de la Policía Boliviana.
- Llevar un registro institucional sobre las estadísticas a nivel nacional.

4.3.5.5. INSTRUCTORES/AS EN DERECHOS HUMANOS

- Colaborar en las capacitaciones que se realiza en calidad de expositor/a.
- Coordinar con otras instituciones de Derechos Humanos actividades que permitan cumplir los objetivos de la DNDH.
- Organizar, planificar y desarrollar programas de difusión sobre Derechos Humanos tanto al interior de la Policía como fuera de ella.

4.3.5.6. DIRECTOR/A DPTAL. DE DERECHOS HUMANOS

- Organizar, dirigir y controlar todas las acciones tendientes a evitar violaciones a los Derechos Humanos en el ámbito de su jurisdicción.
- Planificar y programar actividades de capacitación, difusión y concientización en materia de Derechos Humanos.

Se aprecia por parte la Policía Boliviana, un gran despliegue de recursos administrativos y humanos para lograr resultados que provoquen cambios sensibles percibidos por la sociedad política y civil en lo referente a Derechos Humanos.

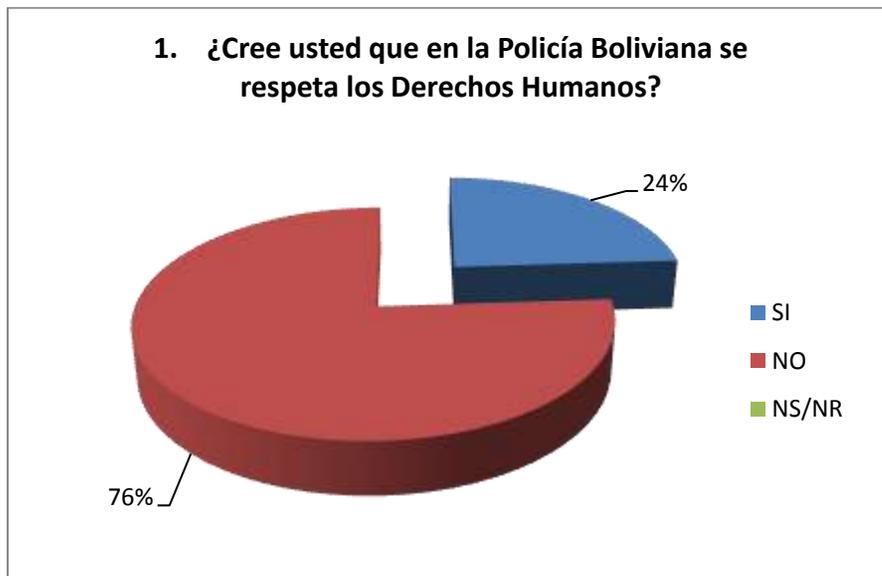
Sin embargo dada la gravedad de la problemática, es necesario seguir dando pasos hacia adelante con el propósito de que la Institución Policial esté a la vanguardia de la protección de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

4.4. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

- 1) ¿Cree usted que en la Policía Boliviana se respeta los Derechos Humanos?⁴⁰**

⁴⁰ Los datos hallados en esta encuesta corresponden a la presente investigación, gestión 2012. Apoyados por datos hallados en la encuesta efectuada por la ONG Plataforma de Mujeres del mes de diciembre de 2011 y fueron publicadas en el periódico la razón en fecha 18 de diciembre de 2011. Los sujetos de la investigación abordados son miembros de la Policía Boliviana.

	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	12	24%
NO	38	76%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%



El 76% responden que “no” se respetan los Derechos Humanos de la ciudadanía y el 24% señalan que sí. Esta cifra demuestra que el problema de la observancia de los derechos humanos al interior de la Policía Boliviana es significativo. Lo que implica la revisión de lo que hasta ahora se hizo en materia de Derechos Humanos al interior de la institución

2) ¿Alguna vez ha sentido que usted en su labor policial no ha respetado los Derechos Humanos de algún ciudadano?

ENCUESTADOS PORCENTAJES		
SI	29	58%
NO	21	42%
NO SE	0	0
TOTAL	50	100%



El 58% de los encuestados responde que sí mientras que el restante 42% responde negativamente. Esta cifra confirma el anterior dato de que expresa debilidades en el respeto a los Derechos Humanos de los demás, por la institución policial.

3) ¿Usted dentro de la Institución Policial, ha sido capacitado en Derechos Humanos?

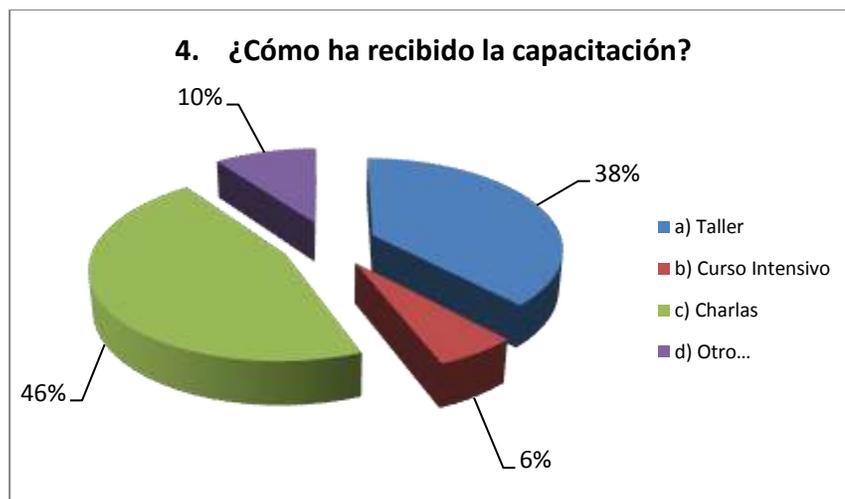
	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	42	84%
NO	8	16%
NO SE	0	0
TOTAL	50	100%



La cobertura alcanzada en la capacitación de Derechos Humanos es alta, un 84%, esto significa que existe por lo menos un conocimiento teórico básico y necesario entre los miembros de la Policía Boliviana en todos sus grados.

4) ¿Cómo ha recibido la capacitación?

	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Taller	19	38%
Curso intensivo	3	6%
Charlas	23	46%
Otro	5	10%
TOTAL	50	100%



La capacitación recibida se efectuó a través de técnicas didácticas diversas como ser charlas, talleres e inclusive se ofertaron charlas intensivas. Lo que significa que dentro de la institución policial se han hecho esfuerzos continuos y sostenibles para que el personal policial en todos sus niveles y grados cuente con los conocimientos teóricos referidos a derechos humanos.

5) En la Institución Policial, ¿cree usted que se promueve el respeto a los Derechos Humanos de los componentes de la sociedad boliviana, en las últimas gestiones?

ENCUESTADOS PORCENTAJE		
SI	15	30%
NO	35	70%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%

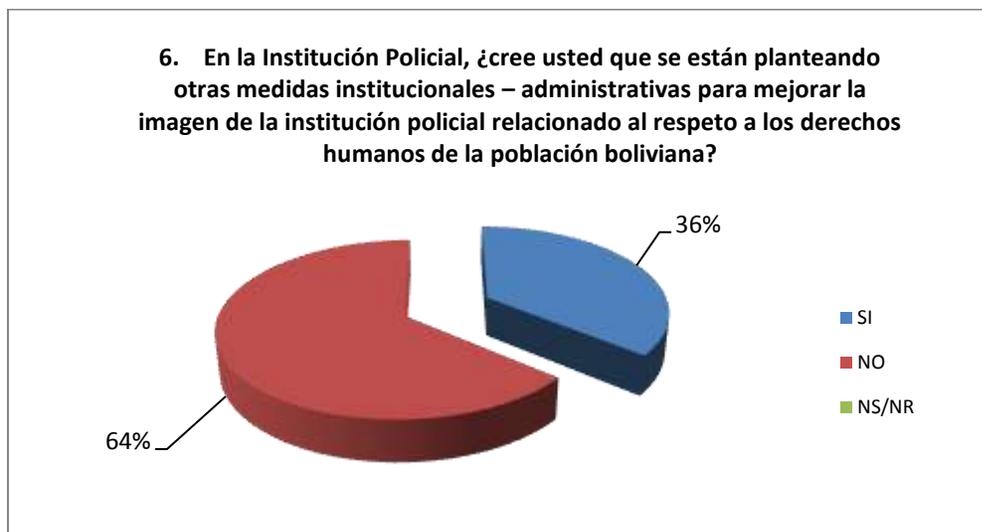


El 70% de los encuestados responde que en la institución policial, no se ha promovido el respeto hacia los derechos humanos de los componentes de la sociedad boliviana en las últimas gestiones institucionales.

Es decir, que es necesario efectuar mayores esfuerzos para mejorar esta situación y de innovar otras estrategias que mejore el perfil institucional de la Policía Boliviana ante la ciudadanía.

6) En la Institución Policial, ¿cree usted que se están planteando otras medidas institucionales – administrativas para mejorar la imagen de la institución policial relacionado al respeto a los derechos humanos de la población boliviana?

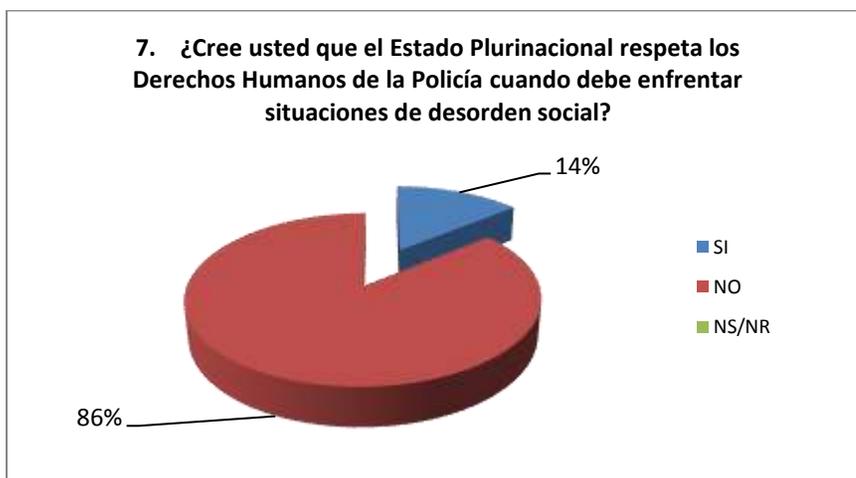
	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	18	36%
NO	32	64%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%



El 64% de los encuestados respondió que en la institución policial, no se están planteando otras medidas institucionales – administrativas para mejorar la imagen de la institución policial relacionado al respeto a los Derechos Humanos de la población boliviana. Esta situación permite inferir que las políticas y estrategias implementadas hasta la gestión 2011, aún resultan insuficientes para cambiar el perfil de la Policía Boliviana de constante transgresor de los Derechos Humanos de la ciudadanía cuando en realidad debe cumplir sus funciones específicas emanadas por la CPE.

7) ¿Cree usted que el Estado Plurinacional respeta los Derechos Humanos de la Policía cuando debe enfrentar situaciones de desorden social?

ENCUESTADOS PORCENTAJE		
SI	7	14%
NO	43	86%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%

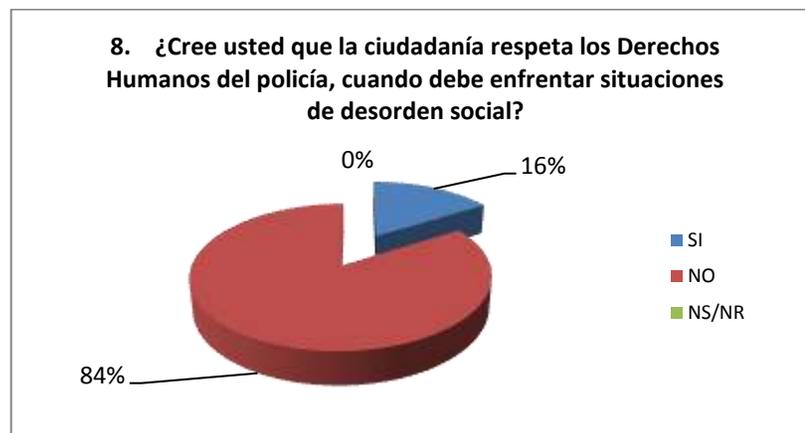


El 86% de los encuestados responde que el Estado Plurinacional no respeta los derechos humanos de la Policía cuando debe enfrentar situaciones de desorden social.

Lo que quiere decir que el Estado, como administrador de la fuerza pública, tampoco prevé acciones que logren que también los derechos humanos de los efectivos policiales sean respetados en momentos de convulsión social, tan comunes en nuestro país.

8) ¿Cree usted que la ciudadanía respeta los Derechos Humanos del Policía, cuando debe enfrentar situaciones de desorden social?

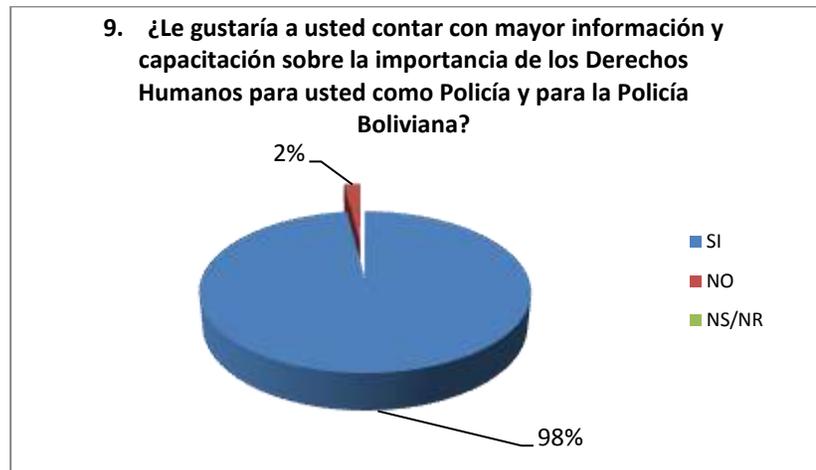
ENCUESTADOS PORCENTAJE		
SI	8	16%
NO	42	84%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%



Los encuestados en un 84% perciben que la ciudadanía no respeta los Derechos Humanos del policía, cuando debe enfrentar situaciones de desorden social. Lo que significa que los miembros de la institución policial se encuentran indefensos frente a agresiones que surgen en el desarrollo de su propio trabajo como es principalmente el de brindar seguridad jurídica a la sociedad.

9) Le gustaría a usted contar con mayor información y capacitación sobre la importancia de los Derechos Humanos para usted como Policía y para la Policía Boliviana.

ENCUESTADOS PORCENTAJE		
SI	49	98%
NO	1	2%
NO SE	0	0%
TOTAL	50	100%



A un 98% de los abordados les gustaría contar con mayor información y capacitación sobre la importancia de los Derechos Humanos para usted como Policía y para la Policía Boliviana.

Esto significa que existiendo una actitud positiva, es necesario profundizar en la capacitación y la internalización de valores que conlleva al respeto a los Derechos Humanos tanto dentro de la Policía como por la Policía respecto a la sociedad a la que sirve profesionalmente.

4.5. RESULTADOS – ENCUESTA N° 2 A PERSONAL POLICIAL

Por otra parte existen otros resultados que se complementan con los del diagnóstico inicial efectuado, los cuales se describen seguidamente.

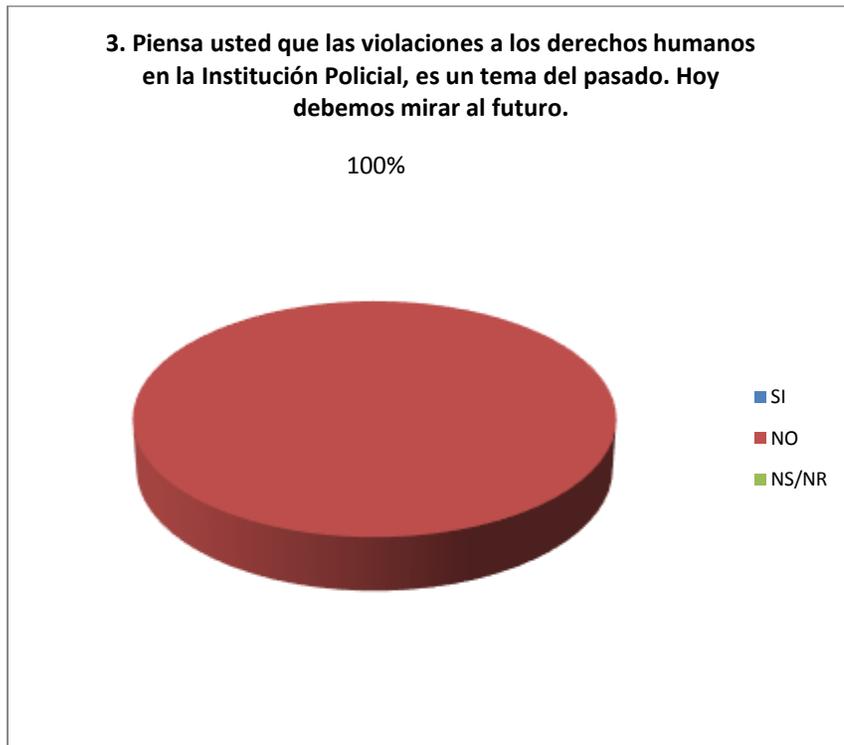
	SI	NO	NS/NR
1. Según su opinión, es necesario que la comunidad internacional vigile el cumplimiento de los derechos humanos en cada país.	20	5	5



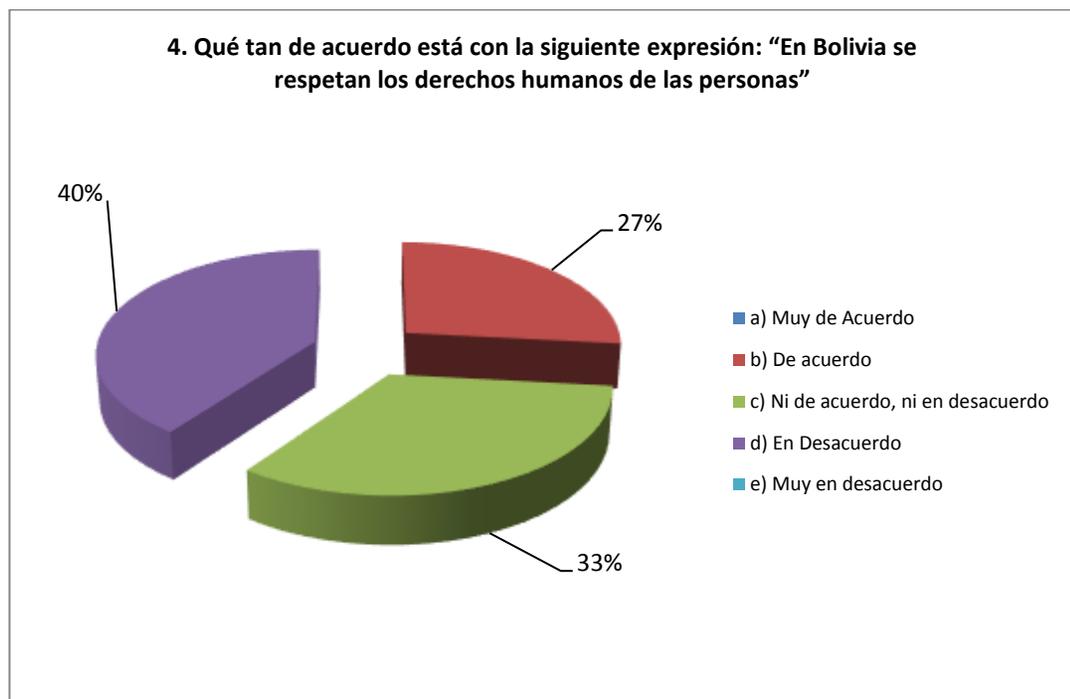
	SI	NO	NS/NR
2. Considera usted que el Estado, mediante sus instituciones de protección y seguridad, es el principal responsable de respetar y garantizar los derechos de las personas.	30	0	0



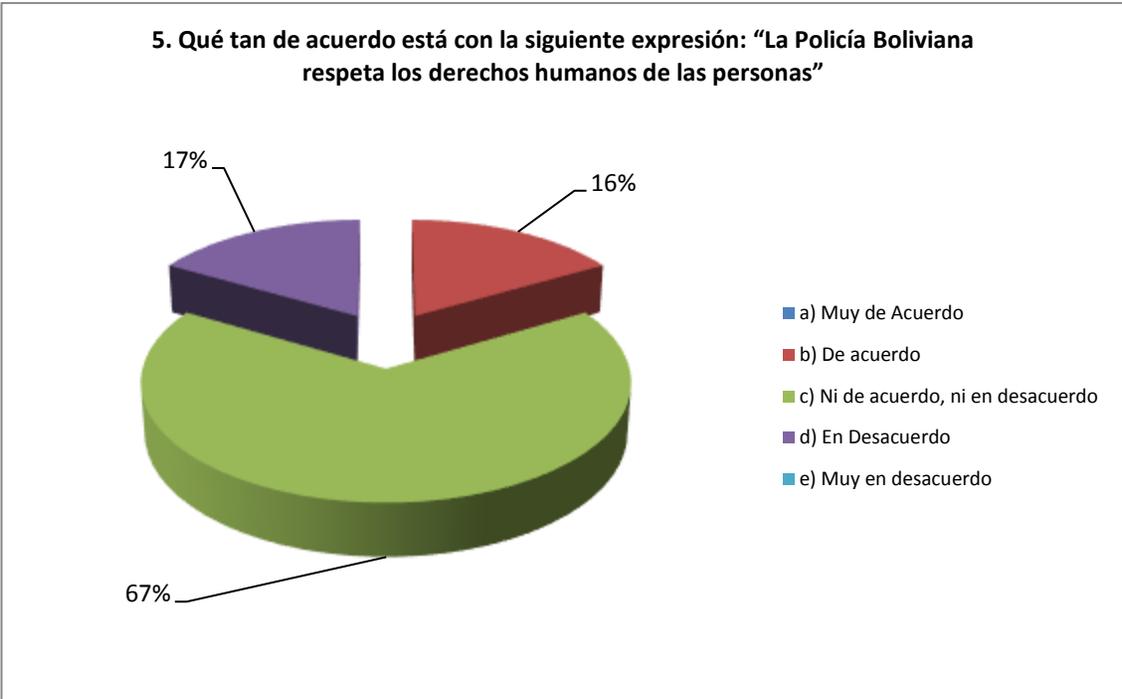
	SI	NO	NS/NR
<p>3. Piensa usted que las violaciones a los derechos humanos en la Institución Policial, es un tema del pasado. Hoy debemos mirar al futuro.</p>	0	30	0



	a) Muy de Acuerdo	b) De acuerdo	c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	d) En Desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
4. Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “En Bolivia se respetan los derechos humanos de las personas”	0	8	10	12	0



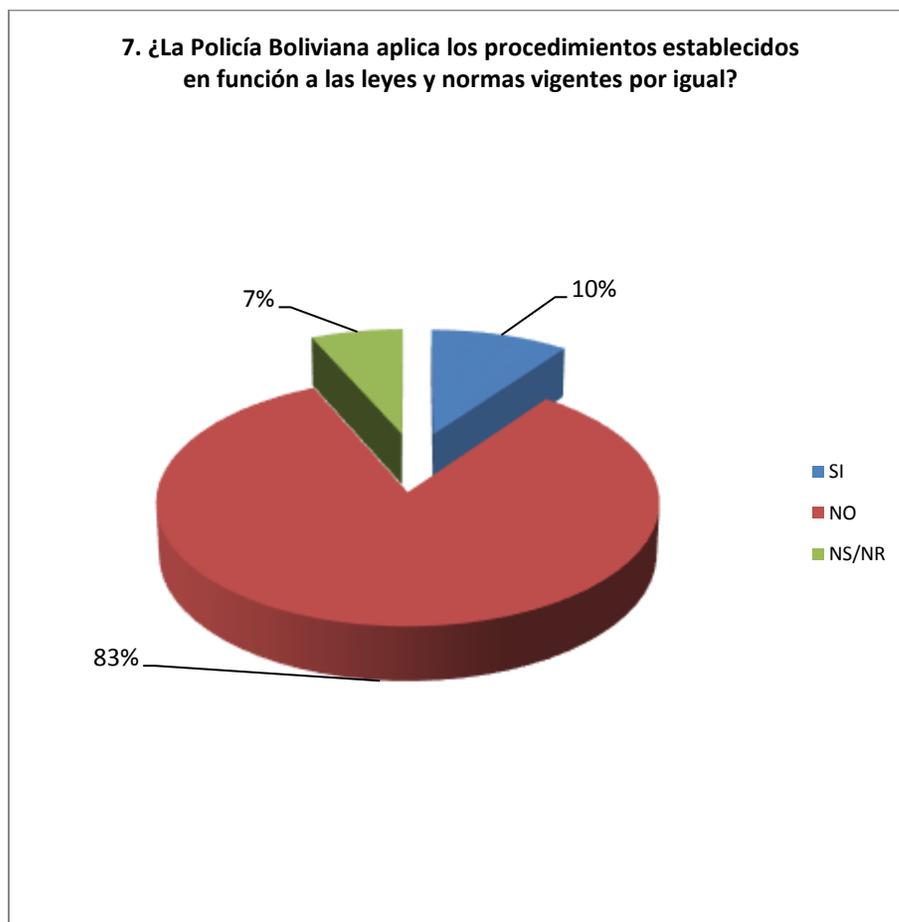
	a) Muy de Acuerdo	b) De acuerdo	c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	d) En Desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
5. Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “La Policía Boliviana respeta los derechos humanos de las personas”	0	5	20	5	0



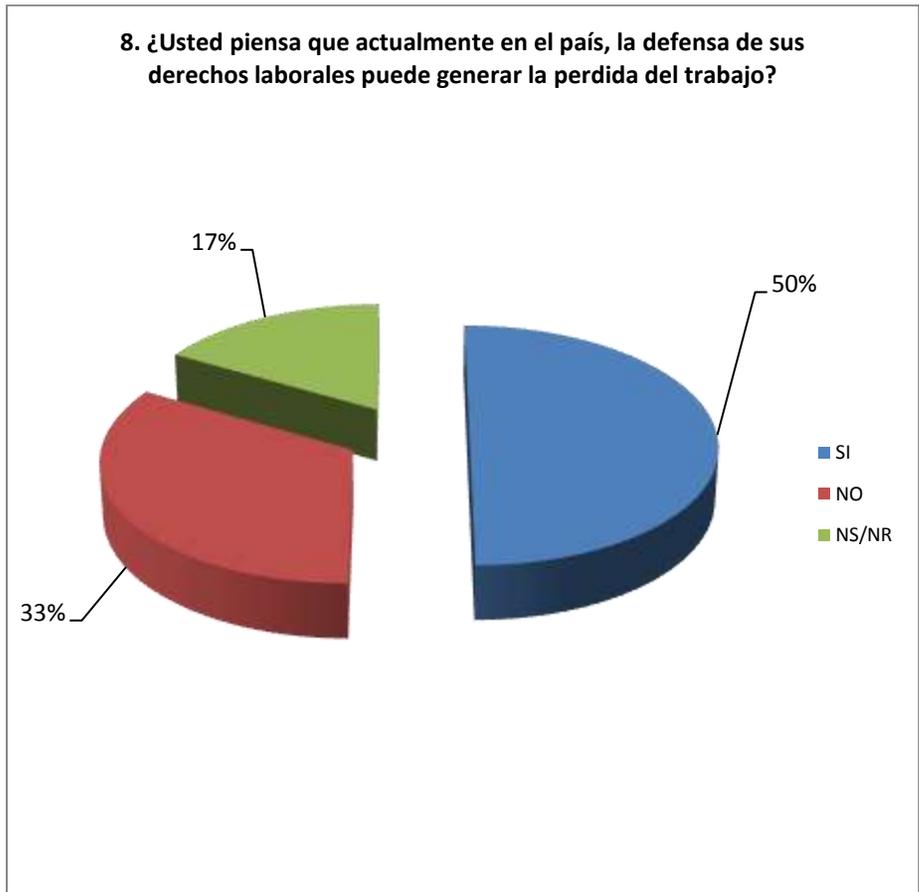
	SI	NO	NS/NR
6. ¿En nuestro país se aplica la ley a todos por igual?	0	25	5



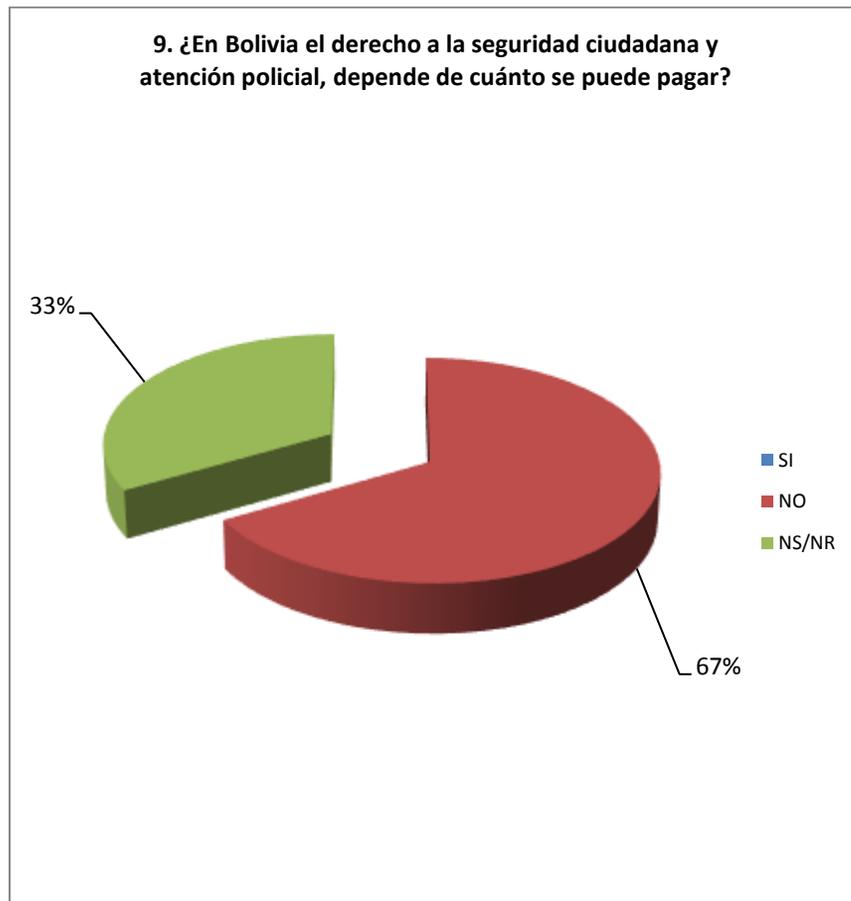
	SI	NO	NS/NR
7. ¿La Policía Boliviana aplica los procedimientos establecidos en función a las leyes y normas vigentes por igual?	3	25	2



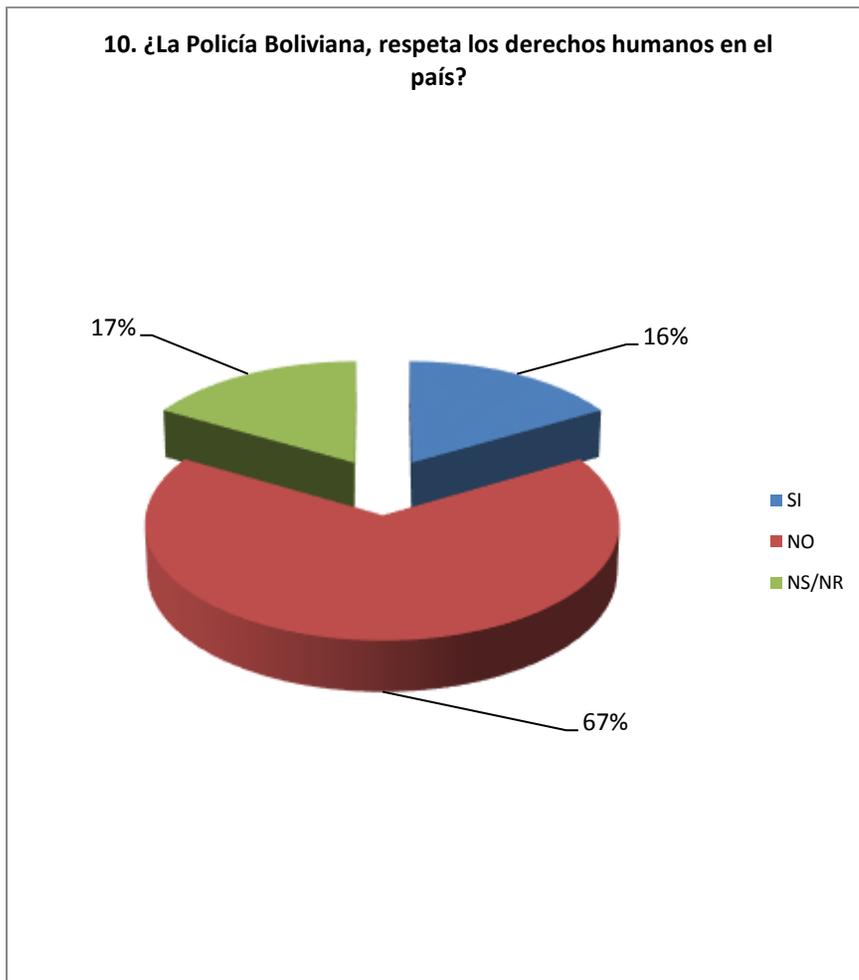
	SI	NO	NS/NR
8. ¿Usted piensa que actualmente en el país, la defensa de sus derechos laborales puede generar la pérdida del trabajo?	15	10	5



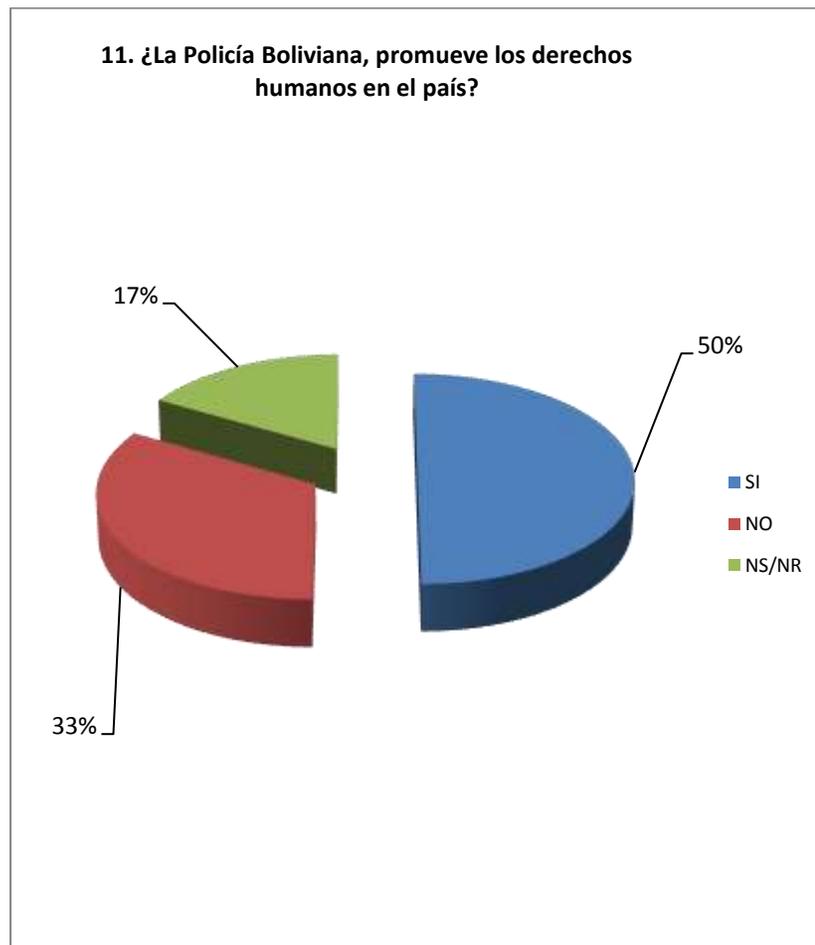
	SI	NO	NS/NR
9. ¿En Bolivia el derecho a la seguridad ciudadana y atención policial, depende de cuánto se puede pagar?	0	20	10



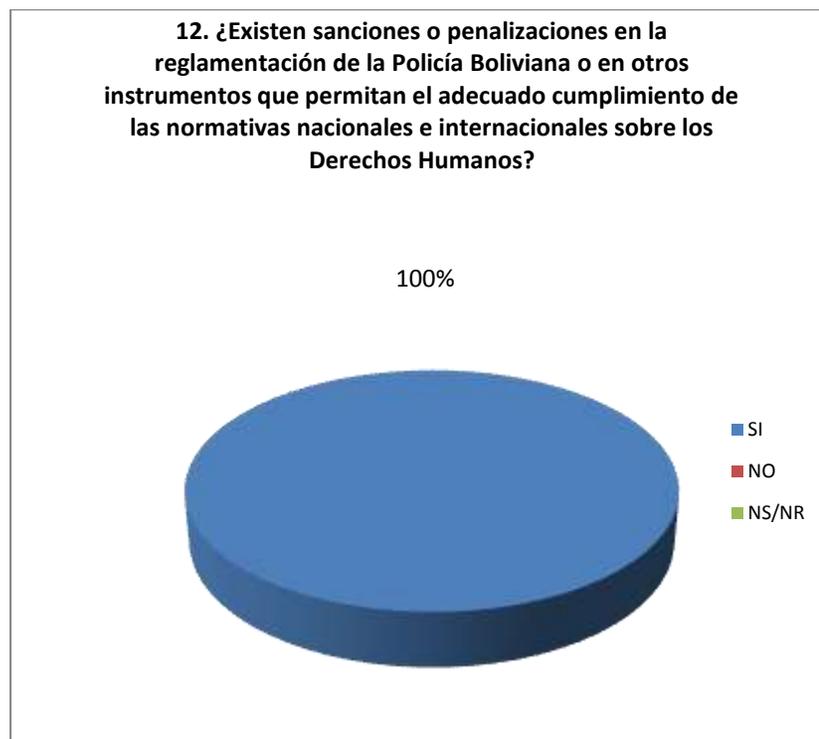
	SI	NO	NS/NR
10. ¿La Policía Boliviana, respeta los derechos humanos en el país?	5	20	5



	SI	NO	NS/NR
11. ¿La Policía Boliviana, promueve los derechos humanos en el país?	15	10	5



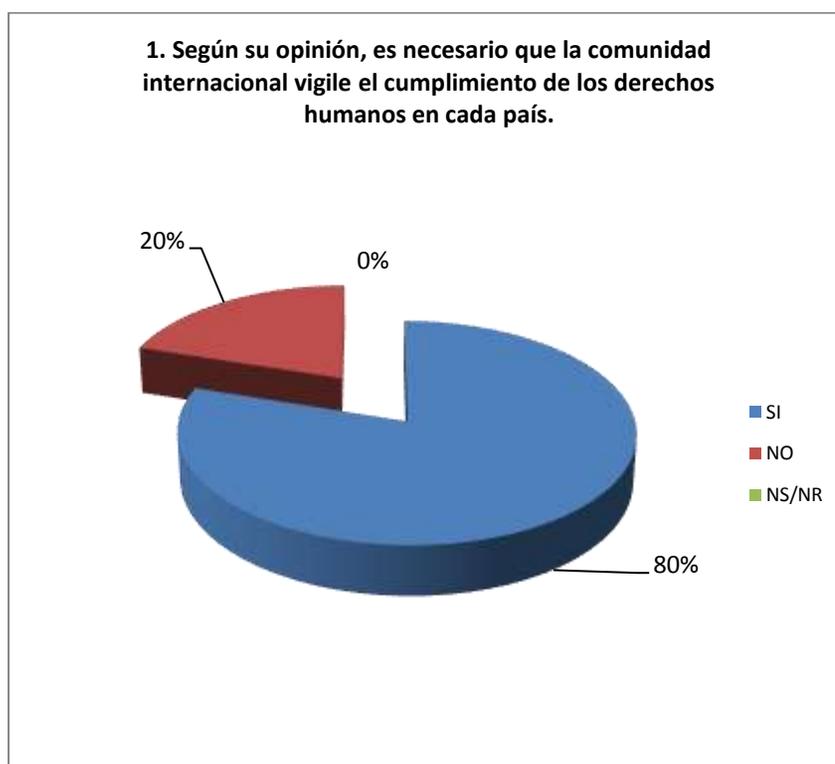
	SI	NO	NS/NR
12. ¿Existen sanciones o penalizaciones en la reglamentación de la Policía Boliviana o en otros instrumentos que permitan el adecuado cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales sobre los Derechos Humanos?	30	0	0



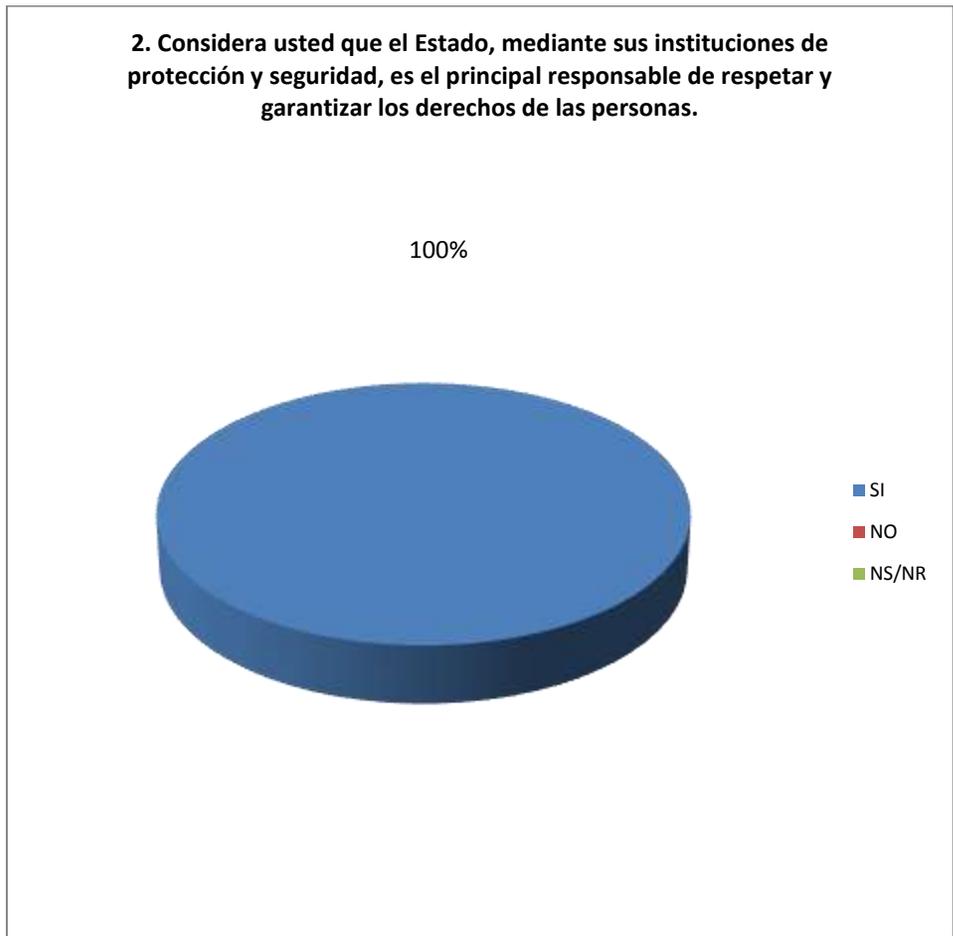
4.6. RESULTADOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS Y EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS

Los siguientes datos han sido recolectados de las entrevistas orientadas a especialistas en Derechos Humanos, en este caso se tuvo la participación de cinco profesionales, 2 de ellos docentes de esta especialidad y los otros tres profesionales que cumplen funciones o han sido autoridades en materia de Derechos Humanos.

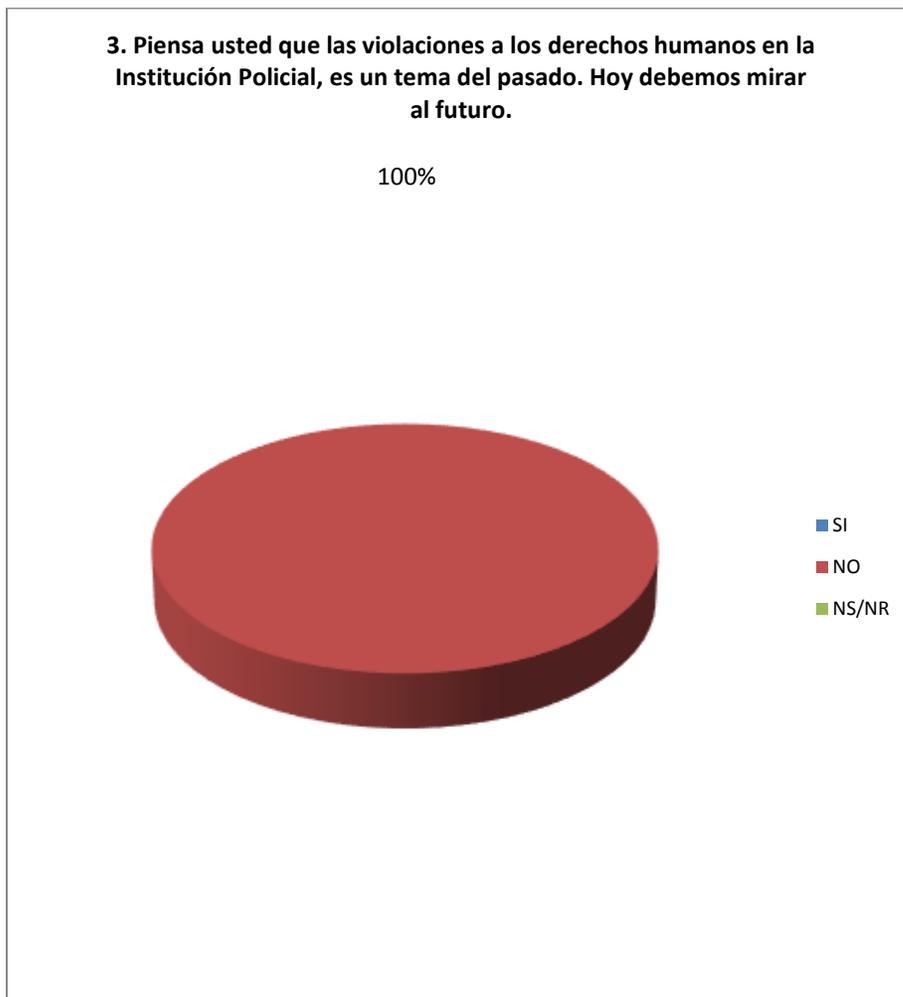
1. Según su opinión, es necesario que la comunidad internacional vigile el cumplimiento de los derechos humanos en cada país.	SI	NO	NS/NR
	4	1	0



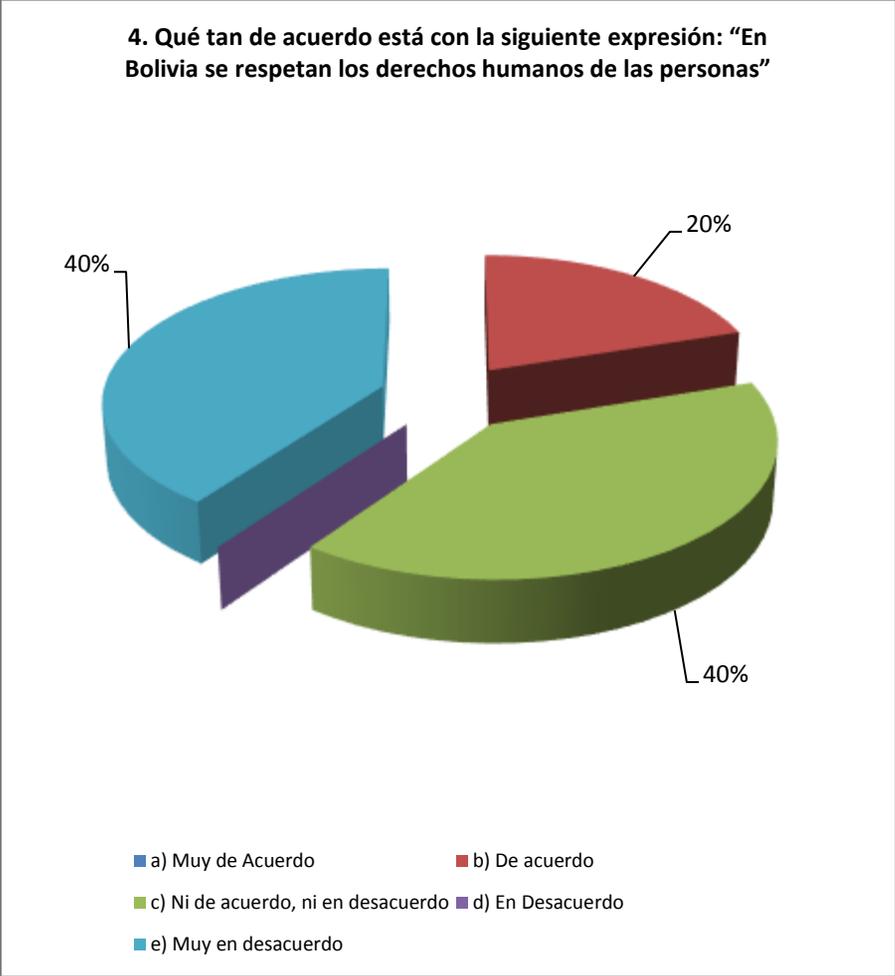
	SI	NO	NS/NR
2. Considera usted que el Estado, mediante sus instituciones de protección y seguridad, es el principal responsable de respetar y garantizar los derechos de las personas.	5	0	0



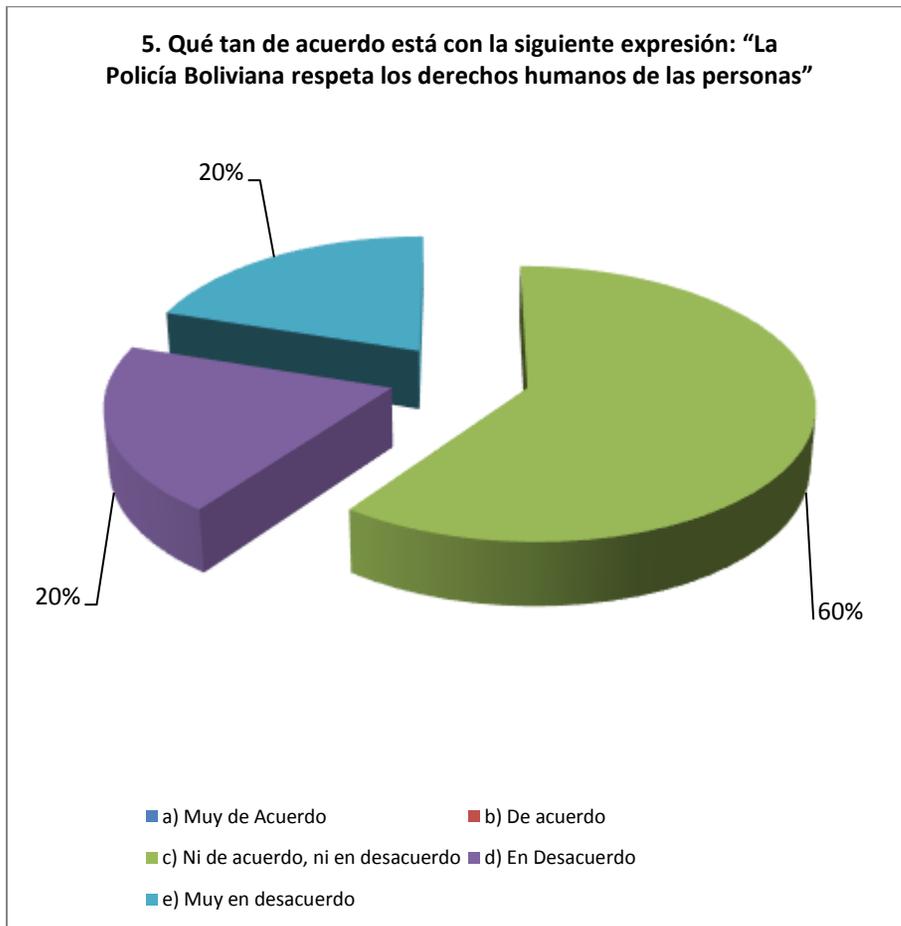
	SI	NO	NS/NR
3. Piensa usted que las violaciones a los derechos humanos en la Institución Policial, es un tema del pasado. Hoy debemos mirar al futuro.	0	5	0



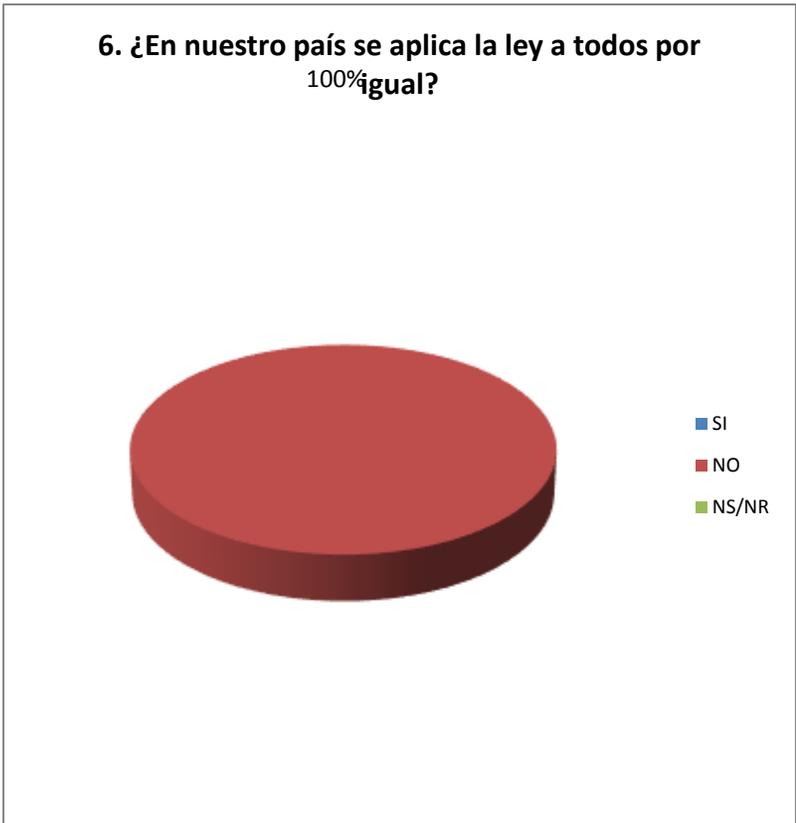
4. Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “En Bolivia se respetan los derechos humanos de las personas”	a) Muy de Acuerdo	b) De acuerdo	c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	d) En Desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
	0	1	2	0	2



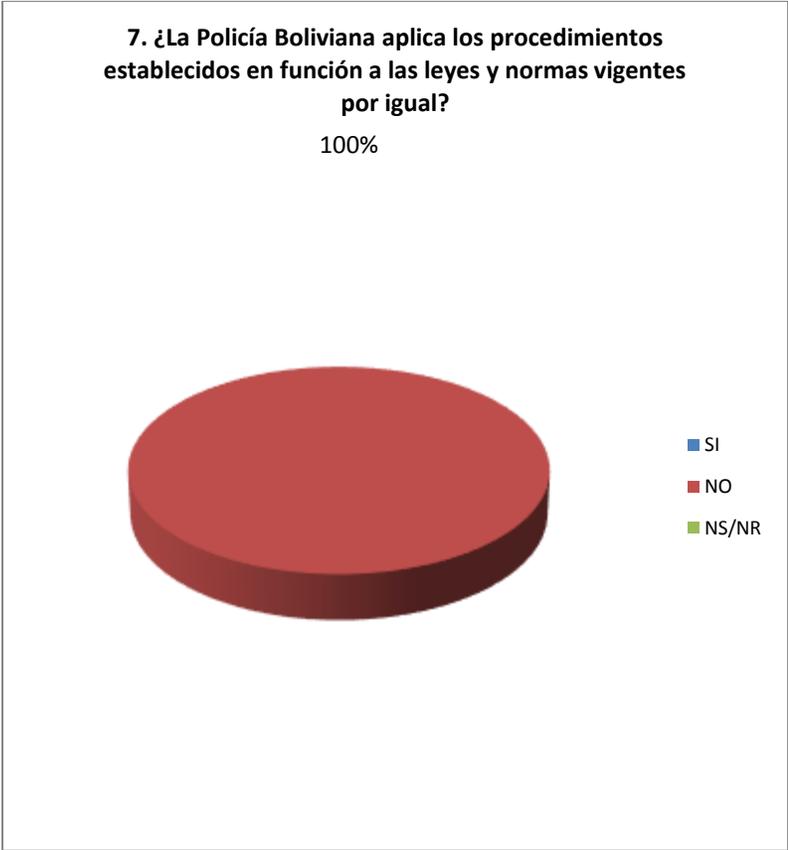
5. Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “La Policía Boliviana respeta los derechos humanos de las personas”	a) Muy de Acuerdo	b) De acuerdo	c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	d) En Desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
	0	0	3	1	1



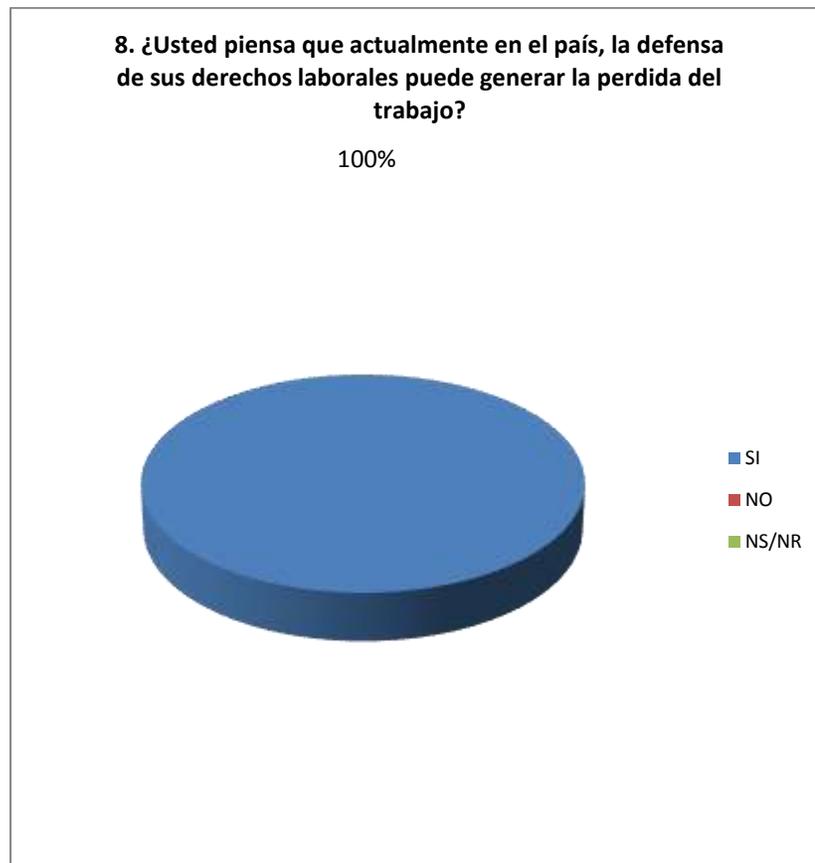
	SI	NO	NS/NR
6. ¿En nuestro país se aplica la ley a todos por igual?	0	5	0



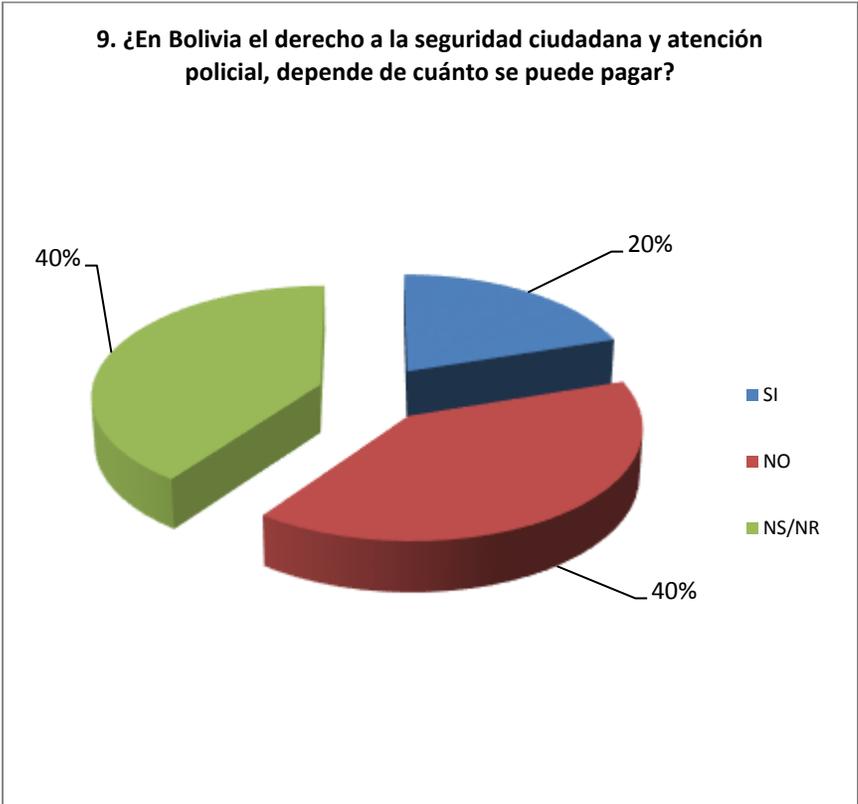
	SI	NO	NS/NR
7. ¿La Policía Boliviana aplica los procedimientos establecidos en función a las leyes y normas vigentes por igual?	0	5	0



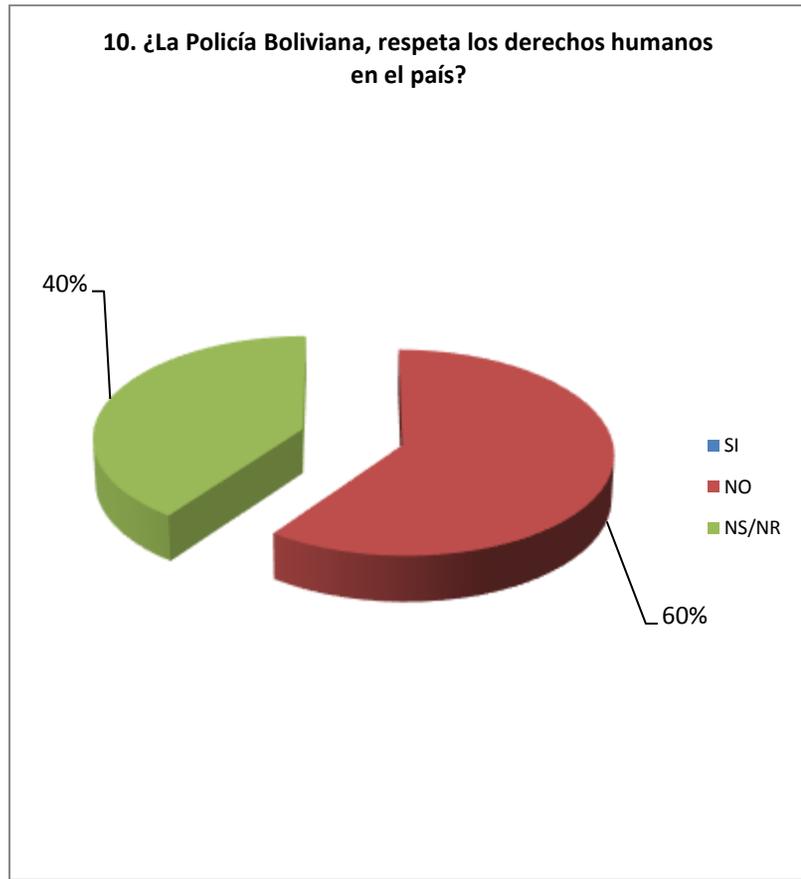
	SI	NO	NS/NR
8. ¿Usted piensa que actualmente en el país, la defensa de sus derechos laborales puede generar la pérdida del trabajo?	5	0	0



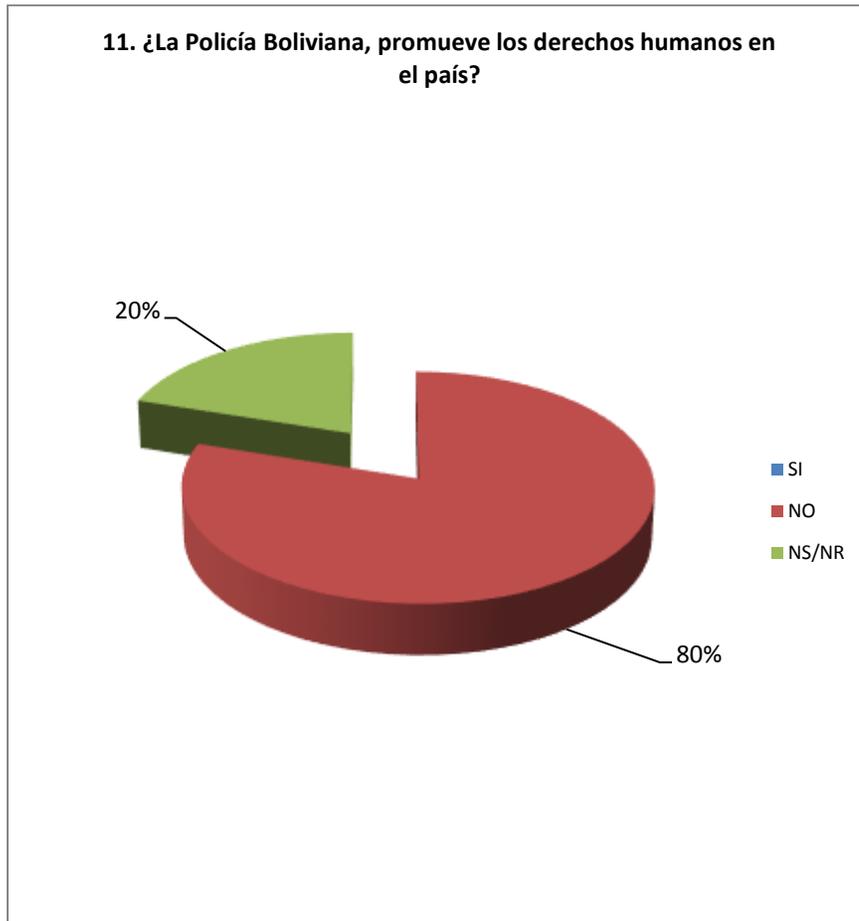
	SI	NO	NS/NR
9. ¿En Bolivia el derecho a la seguridad ciudadana y atención policial, depende de cuánto se puede pagar?	1	2	2



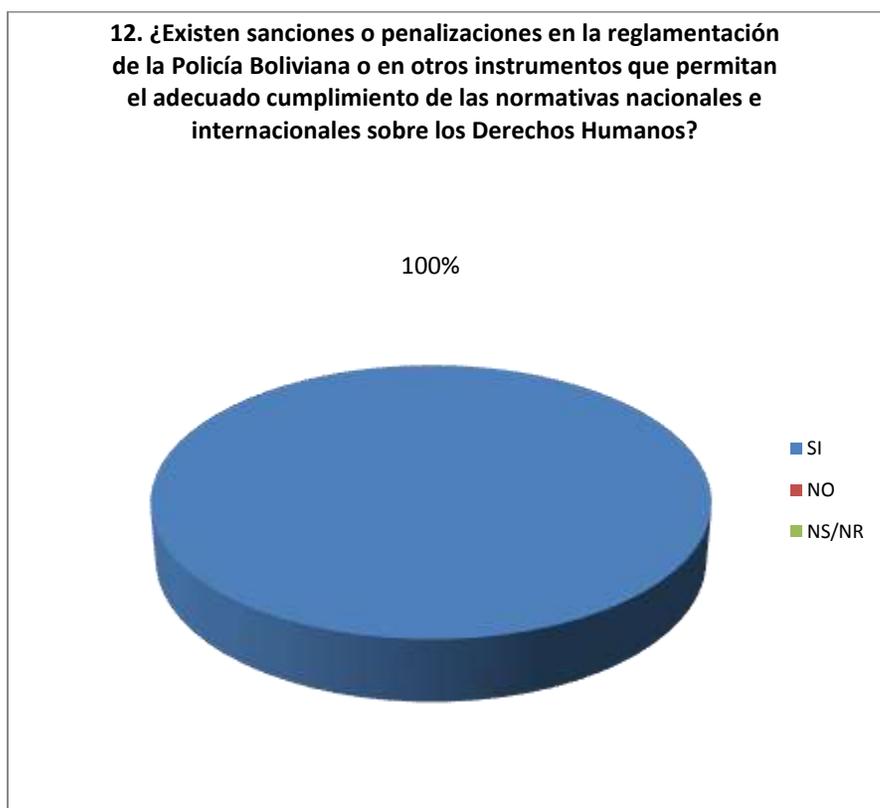
	SI	NO	NS/NR
10. ¿La Policía Boliviana, respeta los derechos humanos en el país?	0	3	2



	SI	NO	NS/NR
11. ¿La Policía Boliviana, promueve los derechos humanos en el país?	0	4	1



	SI	NO	NS/NR
12. ¿Existen sanciones o penalizaciones en la reglamentación de la Policía Boliviana o en otros instrumentos que permitan el adecuado cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales sobre los Derechos Humanos?	5	0	0



CONCLUSIONES:

Las conclusiones son guiadas en su redacción por los objetivos planteados en la investigación:

Se explicó la necesidad de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos en la Policía boliviana, si bien se desplegaron mayores esfuerzos por cambiar la imagen de una Policía Boliviana, que en diez años de informes de la Defensoría del Pueblo, siempre estuvo en el primer lugar como transgresora de los derechos humanos, estos aún son insuficientes. Si bien se creó la Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH), incorporada en la estructura orgánica de la Policía Boliviana a principios de la gestión 1999, creándose más tarde los departamentos de capacitación y difusión e investigación con el objetivo de promover una cultura de protección y respeto a los Derechos Humanos, tanto al interior como exterior de la Institución Policial.

Sus avances estuvieron circunscritos a modificar la currícula de la UNIPOL, insertando la materia de derechos humanos, así como la capacitación a los miembros de la Policía Boliviana en la temática de derechos humanos.

Pero los resultados no son los que se podía prever, porque las cifras que se hacen públicas cada fin de año que proviene principalmente de la Defensoría del Pueblo o de otras instituciones demuestran que no existen cambios evidenciables en las actitudes de la Policía que se perciba como respeto a los derechos humanos cuando realizan acciones propias de sus funciones o al interior mismo de la Policía Boliviana entre sus propios miembros especialmente de los grados inferiores.

Si bien la Policía Boliviana tiene funciones importantes como la función coercitiva para obligar al cumplimiento de la norma, la función protectora de los derechos y patrimonios públicos y privados o la función de auxilio ciudadano a través de la recientemente creada policía comunitaria, éstas en muchos casos necesitan el uso de la fuerza, pero esta fuerza tal como se describió debe ser proporcional al peligro que pueda crearse para sus miembros, además de que existe la obligación de que en todas estas acciones debe respetarse los derechos de las personas.

Pero la investigación también analiza que la violación a los derechos humanos se da con frecuencia al interior de la Policía, especialmente sufrida por las mujeres policías y por los miembros de bajo rango.

La hipótesis planteada:

“Los esfuerzos de la Policía Boliviana, por respetar la vigencia de los derechos humanos al interior de la institución, desplegados a través de su Dirección Nacional de Derechos Humanos, se verán fortalecidos con la generación de efectivas políticas y estrategias a través de su independencia funcional de las direcciones de mando verticales de la institución, inserción de nuevas normas curriculares y la incorporación de un presupuesto adecuado para el cumplimiento de sus funciones que provenga del IDH Departamental“, se considera cierta y válida, debido a que las variables planteadas traducidas en problemas, pueden ser resueltos con la aplicación de soluciones viables, al partir de una base real y de propuestas que si son asumidas plenamente provocarían cambios susceptibles de ser medidos o valorados.

RECOMENDACIONES:

Por lo tanto se sugiere abordar esta problemática con mayor fortaleza, para que los esfuerzos que se iniciaron hace casi diez años atrás, puedan tener sostenibilidad y sustentabilidad, para encarar verdaderamente con responsabilidad este objetivo de promover una cultura de protección y respeto a los Derechos Humanos tanto al interior como exterior de la Institución Policial.

Se recomienda también integrar un proceso de planificación que deba tomar en cuenta estrategias y líneas de acción, como las que se presentan en la propuesta planteada en esta Tesis, esperándose que estas alternativas elaboradas sirvan para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos en la misma estructura policial, en todos sus niveles y rangos, así como traducir nuevas actitudes entre sus miembros capaces de promocionar de una cultura de paz y de observancia de los derechos humanos.

ÁMBITO PROPOSITIVO

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY

Juan Evo Morales Ayma

Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ANTEPROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES QUE FORTALEZCAN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Cuando se habla de reforma policial se alude por lo general a una gran diversidad de procesos, programas y acciones institucionales para transformar la institución, la mayoría de los cuales no han constituido, justamente, una verdadera reestructuración de la policía.

Una reforma policial, conviene repetirlo, debe ser un proceso diversificado y complejo de reestructuración doctrinaria, orgánica y funcional basado en un conjunto de cambios institucionales.

Por lo tanto:

La Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado el presente Anteproyecto de Ley:

Por cuanto decreta:

Que las estrategias institucionales implican transformaciones en cuatro niveles básicos:

1. El normativo, porque se trata también de una reforma normativa de todas las bases jurídicas del sistema policial (leyes, decretos reglamentarios, etcétera).
2. El organizativo: reforma tendiente a reconvertir la estructura organizativa del sistema policial en relación con los organismos, dependencias y unidades de dirección y administración, operativas y de apoyo.
3. El procedimental, por ser una reforma basada en la reestructuración de los procesos y protocolos de procedimiento mediante los cuales la policía ejecuta su misión, funciones y tareas institucionales.
4. En el plano sustantivo supone una reforma funcional que reestructurará las prácticas institucionales del sistema policial en lo concerniente a:
 - Desempeño de las actividades y labores.
 - Aplicación de políticas institucionales en torno al respeto a los Derechos Humanos

La reestructuración de las prácticas institucionales cotidianas requiere de la institucionalización de nuevos marcos normativos y de la conformación

de nuevas estructuras organizativas y procedimentales, para ello se considera lo siguiente:

EN CONSEJO DE GABINETE, POR CUANTO DECRETA:

Art. 1 (Objeto).- El presente Anteproyecto de Ley tiene como finalidad la implementación de políticas y estrategias institucionales que fortalezcan el respeto a los Derechos Humanos por efectivos policiales, en el desarrollo de las funciones de la Policía Boliviana.

Art. 2 (Fundamentos y concordancia).- Las principales funciones de la policía en un Estado democrático regido por el Estado de derecho. Son las siguientes:

- prevenir y detectar el delito;
- mantener el orden público;
- prestar asistencia a las personas que lo necesitan.

Estas funciones se derivan también de diversos principios de derechos humanos pertinentes para la actividad policial. La resolución por la que se adoptó el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley afirma que la policía debe ser receptiva a las comunidades a las que sirve.

El artículo 1 afirma: *Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.*

El artículo 21 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder obliga a los Estados a aplicar políticas de prevención del delito. El mantenimiento del orden público es una función policial explícita que se menciona en varios principios, como ya se ha examinado en estas páginas. En general, es razonable esperar que la acción policial orientada a los derechos humanos abarque, como mínimo, estas tres funciones. En otras palabras: la ciudadanía tiene derecho a estos tres servicios, por lo expuesto, el presente Anteproyecto de Ley considera lo siguiente:

CAPÍTULO I APLICACIÓN

Art. 1.- La Policía Boliviana es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad (art. 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional)

Art. 2. La implementación de políticas y estrategias institucionales que fortalezcan el respeto a los Derechos Humanos por efectivos policiales, deberá ser aplicada en el Plan Estratégico Institucional, fundamentalmente contemplara en lo referente a Derechos Humanos en el Plan Estratégico Institucional, principalmente en el numeral 1.2, 1.2.1

POLICÍA BOLIVIANA Plan Estratégico Institucional							
Objetivos Estratégicos		Objetivos Institucionales de Gestión			Programa		
		Cod	Estrategia	Obj. Estrategia	Cod	Programa	Obj. Programa
1	Consolidar una cultura de seguridad preventiva con corresponsabilidad ciudadana, donde la participación social sea	1.1.	Campañas de Seguridad Ciudadana y Acciones Preventivas	Concientizar a la ciudadanía de su rol en la Seguridad Ciudadana	1.1.1.	Difusión dirigida a estudiantes	Los estudiantes conozcan acciones preventivas de seguridad
					1.1.2.	Difusión dirigida a Juntas Vecinales y Organizaciones	La participación de la ciudadanía en la Seguridad Ciudadana

estrecha y permanente en el marco de una policía desconcentrada que brinda servicios proactivos con respeto pleno de los Derechos Humanos, hasta el 2016		vas			s Sociales	
	1. 2.	Capacitación y concientización en Relaciones Públicas, Derechos Humanos y Atención al Usuario	Brindar una mejor atención a la ciudadanía en la atención de servicios policiales	1.2.1	Capacitación en Derechos Humanos	Respeto de los Derechos Humanos en actuaciones policiales
				1.2.2	Capacitación en RR. HH.	Brindar un trato cordial a la ciudadanía.
				1.2.3	Capacitación en atención de víctimas de delitos	Evitar la doble victimización
	1. 3.	Desconcentración de los Servicios Policiales en Estaciones Policiales Integrales EPI	Desconcentrar los servicios preventivos y de auxilio en Estaciones Policiales Integrales.	1.3.1	Estaciones Policiales Integrales	Construcción de Estaciones Policiales Integrales considerando Densidad Poblacional, Extensión Territorial e Índice Criminal.
				1.3.2	Equipamiento y equipo para Estaciones Policiales Integrales	Dotar de Equipo policial y equipamiento adecuado para la prestación de servicios.
	1. 4.	Equipamiento de Vehículos y Equipos de Comunicación	Mejorar e intensificar los servicios preventivos y de auxilio	1.4.1	Equipamiento de vehículos	Mejorar el tiempo de respuesta
				1.4.2	Equipamiento de Sistemas de Comunicación	Mejorar el Sistema de Comunicación

Art. 3. Sobre las estrategias institucionales.

La Policía Boliviana como institución fundamental del estado contribuye en la construcción de la Estrategia Bolivia Digna en base a los siguientes valores y principios:

- La Policía Boliviana se funda en los valores sociales de seguridad y solidaridad para el bien común: paz, justicia y equidad para la sociedad; honestidad y compromiso con la institución y preservación del ordenamiento jurídico.

En tal sentido los principios de la institución policial y de sus miembros se encuentra fundada en: la ética, el deber, la disciplina, la jerarquía, la cooperación, la lealtad, la solidaridad, la responsabilidad y el secreto profesional.

Políticas Institucionales que fortalecerán el respeto de los Derechos Humanos en la función policial.

- **Objetivos estratégicos institucionales**

Los objetivos son estratégicos cuando tratan del futuro a largo plazo de la institución, expresan algo fundamental en términos de logros, beneficios y resultados, expresan lo que se espera obtener y tienen un impacto en el desarrollo de la organización.

- **Objetivos estratégicos**

Consolidar una cultura de seguridad preventiva con corresponsabilidad ciudadana, donde la participación social sea estrecha y permanente en el marco de una policía desconcentrada que brinda servicios proactivos con respeto pleno de los Derechos Humanos.

Art. 4. Con respecto a las Políticas Institucionales

Las Políticas son enunciados que guían la toma de decisiones de las autoridades y establecen los procedimientos básicos que deben seguir ante situaciones que pueden ser recurrentes o repetitivas.

Por lo tanto se puede señalar:

- Promover una creciente percepción de seguridad en la ciudadanía, mantenimiento la confianza y el apoyo de la población, desarrollando la actividad policial desde una visión humanista que garantice el respeto absoluto de los derechos, las libertades y la dignidad humana.

Art. 5. Sobre las Estrategias Institucionales de la Policía Boliviana

- Velar por el cuidado y mantenimiento de los recursos del Estado entregados a la institución para brindar un servicio policial de calidad
 - Renovación, incremento y/o modernización del equipo policial y equipamiento técnico, tecnológico y científico de la Policía Boliviana
 - Gestión adecuada del talento humano basado en parámetros como la capacidad, especialidad, idoneidad y otro que permitan ubicar a cada funcionario en el campo ocupacional adecuado
 - Ejecución de programas especializados, capacitación y actualización de capacidades

Art. 6. Sobre el Aprendizaje, que contempla derechos humanos:

- Capacitación y concientización del Personal Policial en Derechos Humanos, relaciones públicas, atención al usuario y otros campos inherentes a la consecución de la satisfacción social
- Gestión adecuada del talento humano basado en parámetros como la capacidad, especialidad, idoneidad, antigüedad y otros que permita ubicar a cada funcionario en el campo ocupacional adecuado.
- Ejecución de programas de especialización, capacitación y actualización de capacidades a todos sus miembros de la Institución Policial
- Fortalecer, incentivar e inculcar a los miembros de la institución, los principios y valores institucionales
- Establecimiento de mecanismos efectivos de lucha contra la corrupción y el manejo transparente de procesos técnicos, operativos y administrativos

Art.7. Sobre la relación entre el Plan de Desarrollo Económico, Social y el PEI

- **Política de Estado:**
 - Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social
- **Objetivo:**

- Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas.

- **Política Nacional:**

- Derecho a vivir en un ambiente seguro para ejercer dignamente nuestros derechos.

Art. 8. Sobre el Presupuesto plurianual para la capacitación

- **Programa: Capacitación y concientización en Relaciones Publicas, Derechos Humanos y Atención al Usuario**

- Capacitación en Derechos Humanos
 - Respeto de los Derechos Humanos en actuaciones policiales
 - Monto: Gestión 2015 – 15000 Bs.
- Capacitación en RR.HH.
 - Brindar un trato cordial a la ciudadanía
 - Monto: Gestión 2015 – 12.500 Bs.
- Capacitación en atención de víctimas de delitos
 - Evitar la doble victimización
 - Monto: Gestión 2015 – 17.500 Bs.

Art. 9. Sobre las estrategia de implementación

- Gestión de medios y sistemas informáticos con capacidades para almacenamiento de información masiva a nivel nacional.
- Gestión para la sostenibilidad en el tiempo de las tecnologías y los servicios que se prestan a través de estas.
- Gestión para el reconocimiento económico justo por parte del Estado en cuanto a la profesionalización de sus recursos humanos.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 1.- (Vigencia). La presente ley, una vez aprobada, sancionada y promulgada será de aplicación inmediata a partir de su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 02 días del mes de Noviembre de dos mil catorce años.

FDO. EVO MORALES AYMA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

BIBLIOGRAFIA

1. **ALFONSO, M. DORADO E**, La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano; el caso Bolivia. La Paz - Bolivia 2007.
2. **ARANZAMENDI, LINO**, Guía metodológica de investigación jurídica; Editorial Andreus: Perú 2009.
3. **BOBBIO, NORBERTO**, Presente y Porvenir de los Derechos Humanos. Año 2012.
4. **ONU**, Declaración Universal De Los Derechos Humanos, 1948
5. **ONU**, Declaración y Programa De Acción De Viena, 1993.
6. **DEFENSOR DEL PUEBLO**, Manual sobre el Ejercicio de los Derechos Humanos en la Policía Nacional. La Paz-Bolivia. 2004
7. **VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES**, Plan Nacional De Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013. Junio 2010.
8. **HAYMAN, JAVIER**, Metodología de la investigación en las ciencias sociales. 1998.
9. **DEFENSOR DEL PUEBLO**, Informe de la Defensoría Del Pueblo, gestión 2001

10. **NAVIA ALANEZ, CARLOS**, Elaboración científica del perfil de tesis; ECDON Editores. La Paz-Bolivia. 1997.
11. **ONU**, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra, Suiza, <http://www.ohchr.org/spanish/>.
12. **ONU**. CONFERENCIA DE VIENA AUSTRIA. 1993.
13. **POLICIA BOLIVIANA**, Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH).Folleto descriptivo. 2010.
14. **POLICÍA NACIONAL DE BOLIVIA**, Manual De Técnicas Básicas De Intervención Policial en el Contexto de Los Derechos Humanos; Edición 2008.
15. **POLICÍA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, “Encuestas para el Desarrollo Humano”. 2009.
16. **POLICÍA BOLIVIANA**. Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987.
17. **QUINTANA, JUAN RAMÓN**, Policía y democracia en Bolivia; una política institucional pendiente PIEB. La Paz Bolivia. 2003
18. **RAÑA ARANA, WALTER**,. Jurisprudencia procesal en el uso de la fuerza y armas de fuego como medio de legítima defensa. La Paz Bolivia. 2010.
19. **SUXO, NESTOR**, .Investigación Jurídica. Ed. Educación y Cultura Cochabamba Bolivia

20. <http://idh.pnud.bo/d7/sites/default/files/Informes/Informes%20sobre%20Desarrollo%20Humano/2006%20Policia%20nacional%20y%20seguridad%20publica/Capitulo%201%20policia.pdf>

21. <http://ieels.iimdo.com/pol%C3%ADticas-institucionales/>

TEXTOS LEGALES

- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28631 de 8 marzo 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29272 de 12 septiembre 2007, "Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia Digna, soberana, productiva y democrática"
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29851 de 10 diciembre de 2008,
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Código de Procedimiento Penal aprobado por Ley 1970 de 25/03/1999.
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Código Penal.
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo del 21 febrero 2006
- BOLIVIA, Gaceta Oficial, Ley Orgánica de la Policía Nacional, 21 de marzo de 1985.
- BOLIVIA, Ley de Ejecución Penal y Supervisión. LEY N° 2298. LEY DE 20 de Diciembre de 2001
- BOLIVIA, Tribunal Constitucional De Bolivia, Sentencia Constitucional 664/2004-R
- BOLIVIA, Vice Ministerio De Justicia y Derechos Fundamentales. Plan Nacional de Acción de derechos humanos. Junio 2010.

ANEXOS

ANEXO N° 1.

CUESTIONARIO PARA PERSONAL POLICIAL OFICIALES Y CLASES

1. ¿Cree usted que en la Policía Boliviana se respeta los Derechos Humanos?

- a) SI b) NO c) NS/NR

2. ¿Alguna vez ha sentido que usted en su labor policial no ha respetado los Derechos Humanos de algún ciudadano?

- a) SI b) NO c) NS/NR

3. ¿Usted dentro de la Institución Policial, ha sido capacitado en Derechos Humanos?

- a) SI b) NO c) NS/NR

4. ¿Cómo ha recibido la capacitación?

- a) Taller b) Curso Intensivo c) Charlas d) Otro...

5. En la Institución Policial, ¿cree usted que se promueve el respeto a los Derechos Humanos de los componentes de la sociedad boliviana, en las últimas gestiones?

- a) SI b) NO c) NS/NR

6. En la Institución Policial, ¿cree usted que se están planteando otras medidas institucionales – administrativas para mejorar la imagen de la institución policial relacionado al respeto a los derechos humanos de la población boliviana?

- a) SI b) NO c) NS/NR

7. ¿Cree usted que el Estado Plurinacional respeta los Derechos Humanos de la Policía cuando debe enfrentar situaciones de desorden social?

a) SI b) NO c) NS/NR

8. ¿Cree usted que la ciudadanía respeta los Derechos Humanos del policía, cuando debe enfrentar situaciones de desorden social?

a) SI b) NO c) NS/NR

9. ¿Le gustaría a usted contar con mayor información y capacitación sobre la importancia de los Derechos Humanos para usted como Policía y para la Policía Boliviana?

a) SI b) NO c) NS/NR

ANEXO Nº 2.

GUÍA DE ENTREVISTA PARA AUTORIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL Y ESPECIALISTAS CONSTITUCIONALISTAS

Para complementar la información referida a las situaciones de Defensa de Derechos Humanos, después de conocer los puntos de vista de las organizaciones y personal policial dependiente de la Policía Boliviana sobre los fundamentos de estudio, ahora se describe lo concerniente al punto de vista de las autoridades de la Policía Nacional, como institución responsable de la seguridad ciudadana y el orden público.

Primeramente se presenta la caracterización de las autoridades entrevistadas, después su opinión sobre los casos de vulneración de los Derechos Humanos que han sido denunciados, la percepción que tienen sobre las Instituciones dedicadas a la defensa y protección de estos principios, y por último las capacitaciones recibidas sobre este tema.

En segundo lugar se exponen las apreciaciones de especialistas en Derecho Constitucional, sobre los aspectos concernientes a la problemática de estudio, de acuerdo a su conocimiento de esta temática, así como la jurisprudencia necesaria para su implementación más idónea.

- 1) Según su opinión, es necesario que la comunidad internacional vigile el cumplimiento de los derechos humanos en cada país.
- 2) Considera usted que el Estado, mediante sus instituciones de protección y seguridad, es el principal responsable de respetar y garantizar los derechos de las personas.

- 3) Piensa usted que las violaciones a los derechos humanos en la Institución Policial, es un tema del pasado. Hoy debemos mirar al futuro.
- 4) Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “En Bolivia se respetan los derechos humanos de las personas”
- 5) Qué tan de acuerdo está con la siguiente expresión: “La Policía Boliviana respeta los derechos humanos de las personas”
- 6) ¿En nuestro país se aplica la ley a todos por igual?
- 7) ¿La Policía Boliviana aplica los procedimientos establecidos en función a las leyes y normas vigentes por igual?
- 8) ¿Usted piensa que actualmente en el país, la defensa sus derechos laborales puede generar la pérdida del trabajo?
- 9) ¿En Bolivia el derecho a la seguridad ciudadana y atención policial, depende de cuánto se puede pagar?
- 10) ¿La Policía Boliviana, respeta los derechos humanos en el país?
- 11) ¿La Policía Boliviana, promueve los derechos humanos en el país?
- 12) ¿Existen sanciones o penalizaciones en la reglamentación de la Policía Boliviana o en otros instrumentos que permitan el adecuado cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales sobre los Derechos Humanos?

ANEXO Nº 3

IMÁGENES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y LA POLICÍA BOLIVIANA



